CONSTANCIA DE TRASLADO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 del C.G.P, en concordancia con el artículo 110, se deja en secretaría a disposición por el término de tres (3) días, Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 108 de la citada obra, se fija en lista de traslado #053 hoy 16 de noviembre del 2023 a las 8:00 A. M.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
Secretaria

Adjunto recurso de Reposición 2023-00400-00

Gloria Magdaly Cano <gloriamagdalyc@hotmail.com>

Mar 7/11/2023 2:30 PM

Para:Juzgado 06 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (17 MB)

Recurso de Reposición 2023-00400-00.pdf;

Señor:
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE CALI, VALLE.
E._____S._____D.

Radicación: 2023-00400-00
Referencia: PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CALOTICO- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante: AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ C.C. 94.366.270
Demandada: BERTHA NANCY RUIZ TOBAR C.C. 66.831.372

GLORIA MAGDALY CANO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.671.842 de Cali, abogada en ejercicio con T.P. No. 224.177 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ**, y encontrándome dentro del término legal me permito presentar recurso de reposición en contra del auto de sustanciación del 31 de octubre de 2023, para lo cual allego escrito en PDF.

Cordialmente,

GLORIA MAGDALY CANO
C.C. No. 1.130.671.842 de Cali.
T.P. No. 224.177 del C.S. de la J.

GLORIA MAGDALY CANO
ABOGADA
Calle 11 No. 5-54 Of. 602 – Edificio Bancolombia Telf: 3963922
CALI – VALLE

Señor:
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE CALI, VALLE.
E._____S._____D.

Radicación: 2023-00400-00
Referencia: PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CALOTICO- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante: AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ C.C. 94.366.270
Demandada: BERTHA NANCY RUIZ TOBAR C.C. 66.831.372

GLORIA MAGDALY CANO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.671.842 de Cali, abogada en ejercicio con T.P. No. 224.177 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ**, y encontrándome dentro del término legal me permito presentar recurso de reposición en contra del auto de sustanciación del 31 de octubre de 2023, por medio del cual ordena a la parte demandante culminar con la notificación a la parte pasiva, teniendo en cuenta que la misma ya se encuentra notificada y con términos a vencer, el cual argumento en los siguientes:

En la respectiva demanda la suscrita coloco el correo electrónico a notificar a la demandada: naruto1971@gmail.com; el cual me fue suministrado por el demandante.

Una vez admitida la demanda, procedí a realizar la notificación a la demandada señora **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**, de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al correo anteriormente mencionado, pero sin embargo no fue posible la expedición de la constancia por parte de la entidad Servientrega, con recibido ni mucho menos lectura del mensaje, razón por la cual no se aportó a su despacho.

En virtud de lo anterior procedí a informarle a la demandada vía WhatsApp Celular: 3167458659, de la notificación y su respuesta a los mensajes es que ella ya no utiliza hace años el correo, que no lo recordaba ni mucho menos la contraseña, y me informo el correo que tiene en la actualidad: elrut333@gmail.com; razón por la cual procedí a notificarla en el correo informado por la misma demandada.

Como se evidencia en la constancia emitida por la entidad Servientrega resumen de los mensajes en los siguientes:

- Acuse de recibido 24 de octubre de 2023 hora 14:34:57.

- El destinario abrió la notificación 24 de octubre de 2023 hora 14:59:07.
- Lectura del mensaje 24 de octubre de 2023 hora 14:59:36.

Conforme a lo anterior se evidencia con la constancia que la demandada se encuentra notificada de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a quien se le allego la demanda, sus anexos, auto inadmisorio, subsanación de la demanda, y admisión de la demanda, con el fin de que proceda a su defensa judicial.

De igual manera bajo la gravedad del juramento, informo a su despacho que el correo: elrut333@gmail.com; fue suministrado por la misma demandada vía WhatsApp Celular: 3167458659, teniendo en cuenta que antes de iniciar la demanda ante juez de familia, tuve reunión de manera presencial con la misma a fin de llegar a un acuerdo y el cual no fue posible y que diera lugar a presentar la respectiva demanda.

Además de lo anterior de fecha 03 de noviembre de 2023, se allego a su despacho por parte del Abogado JUAN CARLOS RUBIO OBANDO, el acuse de recibido de la demanda, quien según correo funge en representación de la demandada.

En este sentido presento mis argumentos, y solicito a su despacho de la manera más respetuosa se tenga por notificada a la demandada, reponga el auto en mención, y se contabilice los términos desde la notificación de la demanda para su respectiva contestación.

Anexo:
Evidencias

Cordialmente,

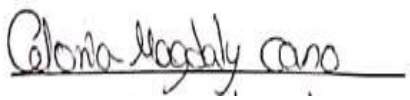

GLORIA MAGDALY CANO
C.C. No. 1.130.671.842 de Cali, Valle.
T.P. No. 224.177 del C. S. de la J.

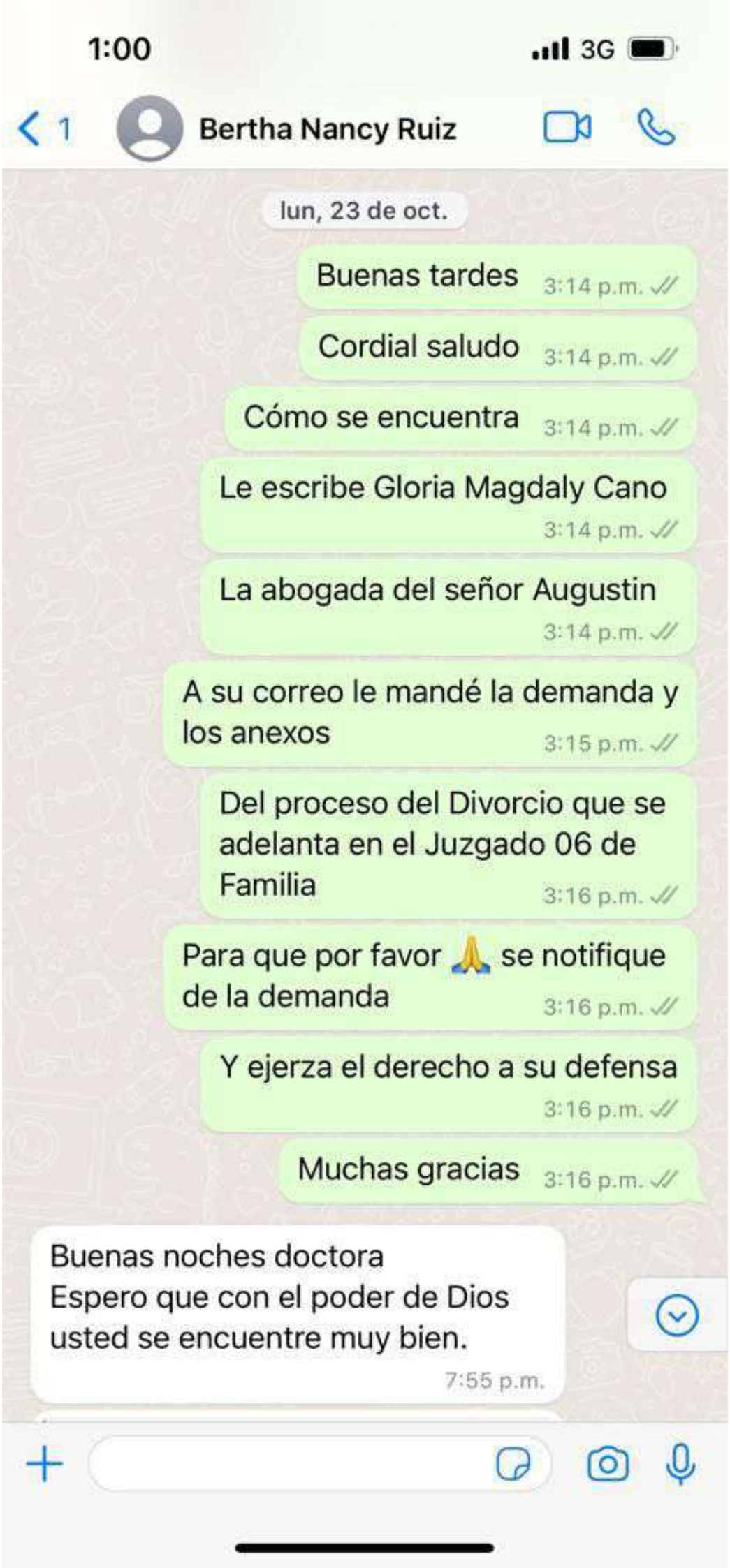
1:00
3G
1
Bertha Nancy Ruiz
lun, 23 de oct.
Buenas tardes 3:14 p.m.
Cordial saludo 3:14 p.m.
Cómo se encuentra 3:14 p.m.
Le escribe Gloria Magdaly Cano 3:14 p.m.
La abogada del señor Augustin 3:14 p.m.
A su correo le mandé la demanda y los anexos 3:15 p.m.
Del proceso del Divorcio que se adelanta en el Juzgado 06 de Familia 3:16 p.m.
Para que por favor 🙏 se notifique de la demanda 3:16 p.m.
Y ejerza el derecho a su defensa 3:16 p.m.
Muchas gracias 3:16 p.m.
Buenas noches doctora
Espero que con el poder de Dios usted se encuentre muy bien.
7:55 p.m.

1:01
3G
1
Bertha Nancy Ruiz
7:55 p.m.
Tú
A su correo le mandé la demanda y los anexos
Por favor me podría decir a q correo me envió los documentos?
7:58 p.m.
Bertha Nancy Ruiz
Buenas noches doctora
Espero que con el poder de Dios usted se encuentre muy bien.
Buenas noches, que pena responder a esta hora, gracias a Dios me encuentro bien
10:47 p.m.
Espero que usted igual
10:47 p.m.
Al correo que le mandé fue al siguiente
10:48 p.m.
Para que por favor pueda revisar
10:48 p.m.
naruto1971@gmail.com
10:49 p.m.
mar, 24 de oct.

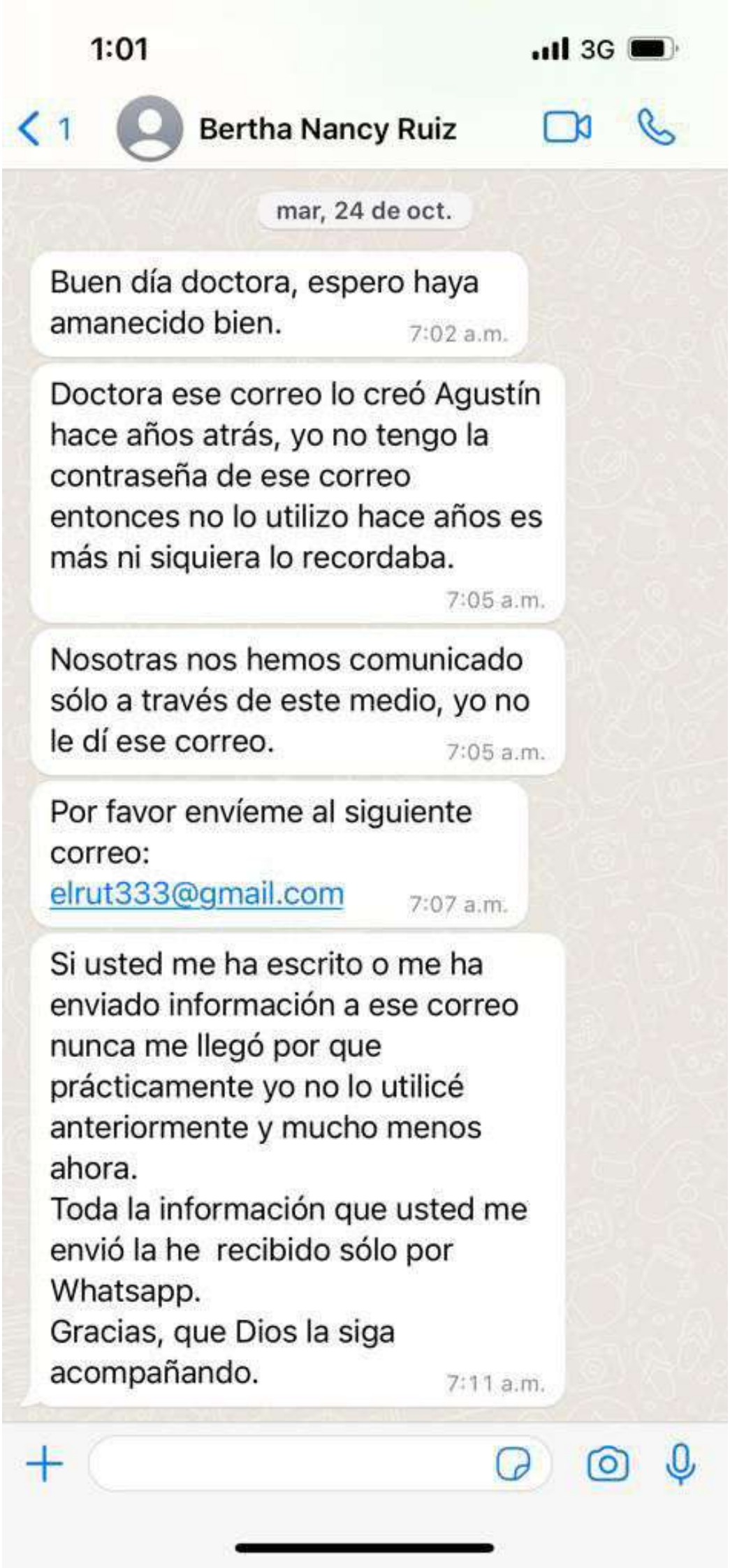

1:01 3G

1 Bertha Nancy Ruiz

mar, 24 de oct.

Buen día doctora, espero haya amanecido bien. 7:02 a.m.

Doctora ese correo lo creó Agustín hace años atrás, yo no tengo la contraseña de ese correo entonces no lo utilizo hace años es más ni siquiera lo recordaba. 7:05 a.m.

Nosotras nos hemos comunicado sólo a través de este medio, yo no le dí ese correo. 7:05 a.m.

Por favor envíeme al siguiente correo:
elrut333@gmail.com 7:07 a.m.

Si usted me ha escrito o me ha enviado información a ese correo nunca me llegó por que prácticamente yo no lo utilicé anteriormente y mucho menos ahora.
Toda la información que usted me envió la he recibido sólo por Whatsapp.
Gracias, que Dios la siga acompañando. 7:11 a.m.

1:01 3G

< 1 Bertha Nancy Ruiz

elrut333@gmail.com 7:07 a.m.

Si usted me ha escrito o me ha enviado información a ese correo nunca me llegó por que prácticamente yo no lo utilicé anteriormente y mucho menos ahora.
Toda la información que usted me envió la he recibido sólo por Whatsapp.
Gracias, que Dios la siga acompañando. 7:11 a.m.

0:11 11:28 a.m.

Bueno señora, gracias 12:14 p.m.

Buenas tardes 2:36 p.m.

Cordial saludo 2:36 p.m.

Ya le envió los documentos 2:36 p.m.

Dos correos enviados 2:36 p.m.

Igual estaré pendiente 2:36 p.m.

Mil gracias 2:36 p.m.

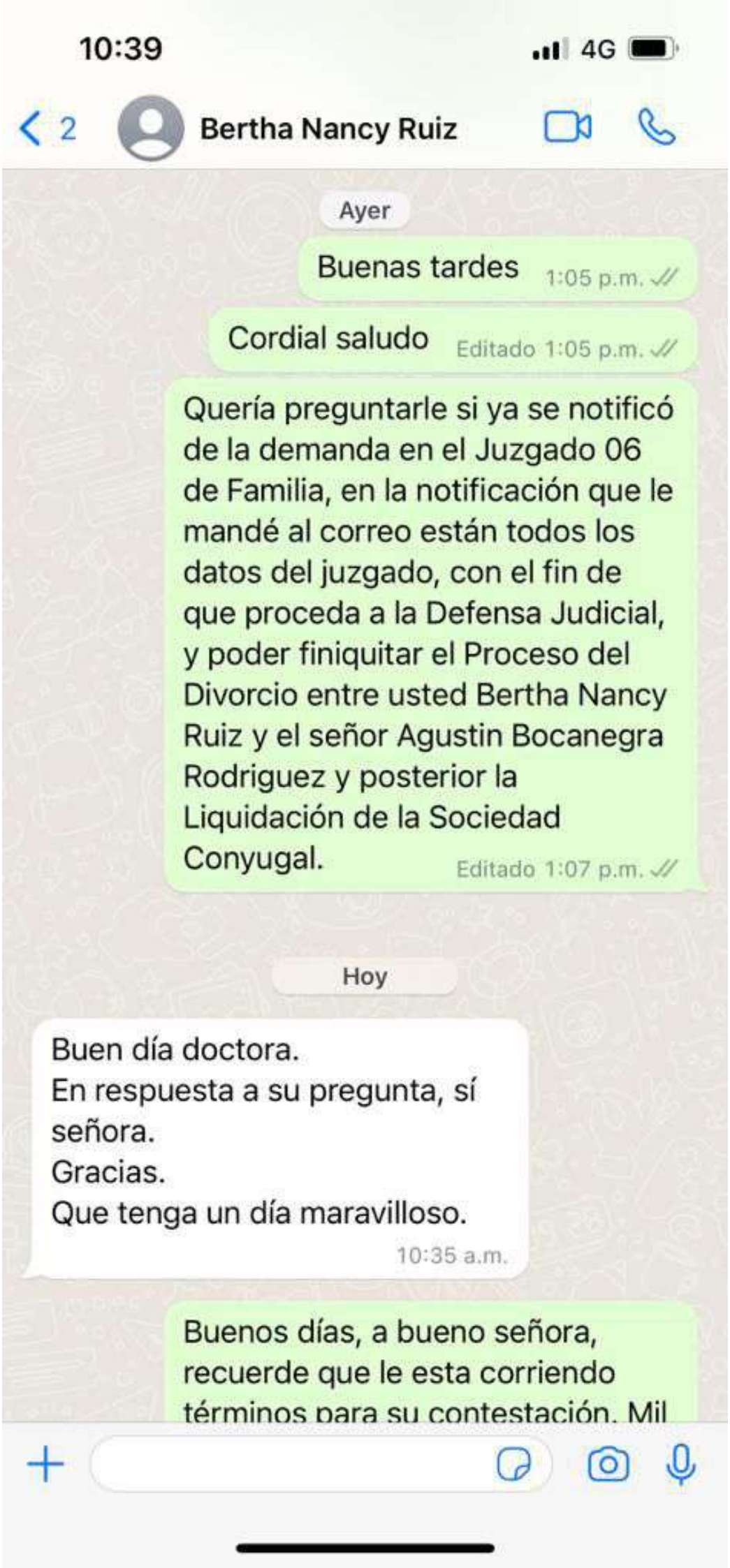
10:39
4G
2
Bertha Nancy Ruiz
Ayer
Buenas tardes 1:05 p.m.
Cordial saludo Editado 1:05 p.m.
Quería preguntarle si ya se notificó de la demanda en el Juzgado 06 de Familia, en la notificación que le mandé al correo están todos los datos del juzgado, con el fin de que proceda a la Defensa Judicial, y poder finiquitar el Proceso del Divorcio entre usted Bertha Nancy Ruiz y el señor Agustin Bocanegra Rodriguez y posterior la Liquidación de la Sociedad Conyugal. Editado 1:07 p.m.
Hoy
Buen día doctora.
En respuesta a su pregunta, sí señora.
Gracias.
Que tenga un día maravilloso.
10:35 a.m.
Buenos días, a bueno señora, recuerde que le esta corriendo términos para su contestación. Mil

de Familia, en la notificación que le mandé al correo están todos los datos del juzgado, con el fin de que proceda a la Defensa Judicial, y poder finiquitar el Proceso del Divorcio entre usted Bertha Nancy Ruiz y el señor Agustin Bocanegra Rodriguez y posterior la Liquidación de la Sociedad Conyugal.

Editado 1:07 p.m.

Hoy

Buen día doctora.
En respuesta a su pregunta, sí señora.
Gracias.
Que tenga un día maravilloso.

10:35 a.m.

Buenos días, a bueno señora, recuerde que le esta corriendo términos para su contestación. Mil gracias

10:38 a.m.

1 MENSAJE NO LEÍDO

Ahhh bueno señora, igualmente mil gracias por decírmelo.

10:48 a.m.

Acuse recibido de la demanda

LUCIO BORENO <borenolucio29@gmail.com>

Vie 3/11/2023 5:11 PM

Para:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:gloriamagdalyc@hotmail.com <gloriamagdalyc@hotmail.com>;elrut333@gmail.com <elrut333@gmail.com>

1 archivos adjuntos (16 MB)

Notificacion_BERTHA_NANCY_RUIZ.pdf;

Cordial saludo.
Acuse de recibido de la demanda interpuesta por el señor Agustín Bocanegra a mi poderdante Bertha Ruiz identificada con Cc. 66.831.372 de Cali, con el fin de ejercer el derecho a la demanda de reconvención, que será interpuesta dentro el tiempo que la ley lo permita.

JUAN CARLOS RUBIO OBANDO
CC. 94375262
T.P. 370109

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **GLORIA MAGDALY CANO** identificado(a) con **C.C. 1130671842** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	886210
Emisor:	gloriamagdalyc@hotmail.com
Destinatario:	elrut333@gmail.com - BERTHA NANCY RUIZ TOBAR
Asunto:	NOTIFICACIÓN DEMANDA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 08 DE LA LEY 2213 DE 2022
Fecha envío:	2023-10-24 14:28
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/10/24** **Hora: 14:34:56**	**Tiempo de firmado:** Oct 24 19:34:56 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2023/10/24** **Hora: 14:34:57**	Oct 24 14:34:57 cl-t205-282cl postfix/smtp[22738]: 44DC51248507: to=<elrut333@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253 .122.27]:25, delay=0.79, delays=0.13/0/0.15/0.52, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1698176097 b4-20020ac87fc4000000b004197bfc153fsi739 8590qtk.648 - gsmtp)
El destinatario abrio la notificacion	**Fecha: 2023/10/24** **Hora: 14:59:07**	**Dirección IP:** 66.102.8.128 **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv: 11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	**Fecha: 2023/10/24** **Hora: 14:59:36**	**Dirección IP:** 190.66.119.40 Colombia - Valle del Cauca - Cali **Agente de usuario:** Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/118.0.0.0 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN DEMANDA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 08 DE LA LEY 2213 DE 2022

Cuerpo del mensaje:

Santiago de Cali, 24 de octubre de 2023

Señora:

BERTHA NANCY RUIZ TOBAR

Email: elrut333@gmail.com

REF: NOTIFICACIÓN DEMANDA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 08 DE LA LEY 2213 DE 2022.

GLORIA MAGDALY CANO, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.671.842 de Cali, Valle, Abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 224.177 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del señor AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.366.270 de Tuluá, Valle, de conformidad con el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, me permito notificarle la demanda y sus anexos del siguiente proceso que se detalla a continuación:

Radicado: 76001311000620230040000

Proceso: PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CATÓLICO-CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES

Demandante: AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ C.C. 94.366.270

Demandada: BERTHA NANCY RUIZ TOBAR C.C. 66.831.372

Se informa que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 09 de la Ley 2213 de 2022, una vez transcurrido el término de dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje, empezará a correr el término de traslado de la demanda al demandado, con el fin de que proceda a dar la respectiva contestación de la demanda y proponga sus excepciones en defensa de sus intereses; por el termino de veinte (20) días, de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

El proceso anteriormente relacionado, se adelanta en el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI, correo electrónico: j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, ubicado en la Carrera 10 # 12-15 Palacio de Justicia de Cali – Teléfono Fijo: (602) 8986868 Ext. 2062, con horario de atención al público, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Se adjunta en un solo PDF, los siguientes documentos para su traslado.

1. Demanda

2. Anexos

3. Auto inadmisorio de la demanda

4. Subsanación de la demanda

5. Auto admisorio de la demanda

Cordialmente,

GLORIA MAGDALY CANO

C.C. No. 1.130.671.842 de Cali, Valle

T. P. No. 224.177 del C.S. de la J.

Calle 11 No. 5-54 Of. 607H – Edificio Bancolombia

Teléfono fijo: (602) 3963922 – Celular: 3154069195

Email: gloriamagdalyc@hotmail.com

Cali, Valle

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Notificacion_BERTHA_NANCY_RUIZ.pdf	4b47d713ef0f2722f739f2ba7fc4583b8bc800d14c37725e80a8d969d8a51432

Descargas

Archivo: Notificacion_BERTHA_NANCY_RUIZ.pdf **desde:** 191.106.170.228 **el día:** 2023-10-24 19:54:35
Archivo: Notificacion_BERTHA_NANCY_RUIZ.pdf **desde:** 190.66.119.40 **el día:** 2023-10-24 19:58:54

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional
Administración Judicial
Oficina Judicial de Cali

JURISDICCION ADMINISTRATIVA

Especialidad: JUZGADOS DEL CIRCUITO DE FAMILIA

Nombre: PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CATÓLICO– CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES

Partes del proceso

Identificación
C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ C.C. 94.366.270 de Tulua

DEMANDADO(S)

BERTHA NANCY RUIZ TOBAR C.C. 66.831.372 de Cali

APODERADO

GLORIA MAGDALY CANO C.C. 1.130.671.842 de Cali

Cuadernos: 1

Folios: 159

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Ninguna

GLORIA MAGDALY CANO
ABOGADA
Calle 11 No. 5-54 Of. 602 – Edificio Bancolombia Telf: 3963922
CALI – VALLE

Señor (a):
JUEZ DE FAMILIA DE CALI, VALLE. (Reparto)
E._____S._____D.

Ref: Proceso de Divorcio Contencioso de Matrimonio Católico– Cesación de Efectos Civiles
Dte: AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ C.C. 94.366.270
Ddo: BERTHA NANCY RUIZ TOBAR C.C. 66.831.372

GLORIA MAGDALY CANO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.671.842 de Cali, abogada en ejercicio con T.P. No. 224.177 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la presente, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de Cali, me permito presentar ante su despacho demanda Contenciosa de Divorcio, a fin de obtener la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO**, en contra de la cónyuge **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**, mayor de edad y vecina de Cali, previo los tramites de un proceso verbal, de conformidad con la causal 8 del Artículo 154 del Código Civil.

HECHOS:

PRIMERO: Mi representado **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ**, contrajo Matrimonio Católico en la Parroquia Nuestra Señora de la Providencia de la Ciudad de Cali, Valle, el día 17 de julio de 1999 con la señora **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**.

SEGUNDO: Dicho matrimonio aparece registrado en la Notaria Once de Cali, Valle, el dia 09 de agosto de 1999.

TERCERO: Del vínculo matrimonial los cónyuges procrearon dos hijos de nombres **JUAN FELIPE BOCANEGRA RUIZ**, nacido el 23 de febrero de 2002, el cual es mayor de edad en la actualidad y **JUAN PABLO BOCANEGRA RUIZ**, menor de edad, nacido el 19 de mayo de 2015.

CUARTO: El señor **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ** y la señora **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**, se encuentran separados de hecho desde el 21 de junio de 2020 hasta la fecha.

QUINTO: Para la fecha de la separación los cónyuges estaban viviendo en la Calle 69 Norte 4N-47 del Barrio Calima de la ciudad de Cali, Valle, el cual se estable como último domicilio de los cónyuges.

SEXTO: Mi poderdante a partir del 21 de junio de 2020, decidió trasladarse a la Avenida 2A N 75HN-89 Apartamento 103 Torre D del Conjunto Residencial los Sauces del Barrio Brisas de los Álamos de la ciudad de Cali, a vivir por residencia separada quien desde esta fecha decidió no hacer más vida conyugal con la señora **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**, por haberse presentado diferentes circunstancias de convivencia como pareja y que diera lugar a la separación entre los cónyuges.

SÉPTIMO: En la sociedad conyugal se construyó un patrimonio social integrado por el siguiente activo:

> **El bien inmueble:** Una casa de habitación y su correspondiente lote de terreno donde se encuentra construida, ubicada en esta ciudad de Cali, en la Calle Sesenta y Nueve (69) Norte: # 4N - 47 de la actual nomenclatura urbana del Barrio Calima, lote demarcado con el número Nueve (9) de la Manzana "Y" con área superficiaria de Ciento Sesenta y Dos Metros con Cincuenta Centímetros (162.50), por los siguientes linderos: *"**NORTE:** Con la calle 69 norte, en su extensión de 6.50 metros, **SUR:** Con lote número 23 manzana y extensión de 6.50 metros **ESTE:** Con el lote número 10 manzana y extensión de 25.00 metros **OESTE:** Con el lote número 8 manzana y extensión de 25.00 metros. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-489694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle".*

PETICIONES:

Con base en los hechos narrados, comedidamente, le ruego que por los trámites de un proceso verbal, que deberá surtirse con citación y audiencia a la señora **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**, se sirva hacer las siguientes o similares declaraciones.

PRIMERA: Que se decrete la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico de los cónyuges **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ** y **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**, cuyo matrimonio se celebró en la Parroquia Nuestra Señora de la Providencia de la Ciudad de Cali, Valle, el día 17 de julio de 1999 y registrado el 09 de agosto de 1999 en la Notaria Once de Cali, Valle,

SEGUNDA: Que se declare la disolución de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ** y **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**, la cual se entrara a liquidar en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERA: Que se inscriba esta sentencia en el libro de registro correspondiente.

CUARTA: Que se condene en costas procesales y agencias en derecho a la demandada si se opone a la presente demanda.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas los siguientes:

Documentales.

1.- Poder otorgado por el señor **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ**.
2.- Registro civil de Matrimonio de los cónyuges **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ** y **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**.
3.-Registro civil de nacimiento del señor **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ**.
4.- Registro civil de nacimiento de la señora **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**.
5.- Registro civil de nacimiento del hijo mayor de edad de los cónyuges de nombre **JUAN FELIPE BOCANEGRA RUIZ**.
6.- Registro civil de nacimiento del hijo menor de edad de los cónyuges de nombre **JUAN PABLO BOCANEGRA RUIZ**.
7.- Copia simple de la cedula de ciudadanía del señor **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ**.
8.- Copia simple de la cedula de ciudadanía del hijo mayor de edad de los cónyuges de nombre **JUAN FELIPE BOCANEGRA RUIZ**.
9.- Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-489694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle.
10.- Copia de la escritura pública No. 868 del 31 de marzo de 2008 de la Notaria Catorce del Círculo de Cali.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase, señor Juez, fijar fecha y hora para que la demandada **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**, absuelva el interrogatorio de parte que verbalmente le formulare sobre los hechos de la demanda, su eventual contestación y sobre todo asunto que interese al proceso.

TESTIMONIALES:

Como pruebas testimoniales solicito al señor Juez, se sirva citar y hacer comparecer al despacho, a rendir declaración bajo juramento y sobre los hechos relacionados en esta demanda a las señoras:

MARIA MELBA YALILE OVALLE GUILLEN, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.481.180 de Bogotá D.C., quien reside en la Avenida 2A N 75HN-89 Barrio Brisas de los Álamos de la ciudad de Cali y correo electrónico: mariyaguillen23@gmail.com

ANDREA RAISSA TATIANA VERA OVALLE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.179.075 de Bogotá D.C., quien

reside en la Avenida 2A N 75HN-89 Barrio Brisas de los Álamos de la ciudad de Cali y correo electrónico: andrea.vera@siesa.com

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: Ley 1o. de 1976 Artículo 4o. numeral 3o.; articulo 154 causal 8 y siguientes del Código Civil.

PROCESO Y COMPETENCIA.

Es usted competente, señor Juez, para conocer de esta demanda, en razón de la naturaleza de la misma, por la vecindad de las partes, la ubicación de los bienes sociales y la cuantía, la cual estimo superior a los **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($77.082.729)** moneda legal colombiana.

ANEXOS

Me permito anexar todos los documentos relacionados como pruebas documentales, el poder a mi otorgado, copia de la demanda para el traslado a la demandada y para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

A la demandada señora **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**, en la Calle 69 Norte 4N-47 del Barrio Calima de la ciudad de Cali, Valle, y al correo electrónico: naruto1971@gmail.com, el cual fue suministrado por el demandante, Celular: 3167458659.

A mí representado señor **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ**, en la Avenida 2A N 75HN-89 Apartamento 103 Torre D del Conjunto Residencial los Sauces del Barrio Brisas de los Álamos de la ciudad de Cali, y al correo electrónico: agustinbr72@gmail.com, el cual fue suministrado por el mismo demandante, Celular: 3166474836.

A la suscrita apoderada en la Calle 11 No. 5-54 Oficina 607H – Edificio Bancolombia de la ciudad de Cali, y al correo electrónico: gloriamagdalyc@hotmail.com - Celular: 3154069195 Telf: (602) 3963922.

Del señor Juez, atentamente,

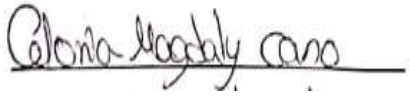

GLORIA MAGDALY CANO
C.C. No. 1.130.671.842 de Cali, Valle.
T.P. No. 224.177 del C. S. de la J.

Señor (a):
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE.
E._____S._____D.

Ref: PODER PARA DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

El suscrito **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, Valle, identificado con el número de cedula de ciudadanía No. 94.366.270 de Tuluá, Valle, correo electrónico de notificaciones: agustinbr72@gmail.com; en mi condición de cónyuge a divorciar, con el debido respeto que se merece, me permito manifestarle que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Abogada **GLORIA MAGDALY CANO**, también mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.671.842 de Cali, Valle, abogada en ejercicio con T.P. No. 224.177 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico de notificaciones: gloriamagdalyc@hotmail.com, obrando en este documento en mi propio nombre y representación, para que como mi mandataria inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CATOLICO- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES- Y LIQUIDACIÓN DE NUESTRA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR UNA CASA DE HABITACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA,** ubicada en esta ciudad de Cali, en la calle sesenta y nueve (69) Norte: # 4N-47 de la actual nomenclatura urbana del Barrio Calima, lote demarcado con el número nueve (9) de la manzana "Y" con área superficiaria de ciento sesenta y dos metros con cincuenta centímetros (162.50), con los siguientes linderos: **NORTE:** con la calle 69 norte, en su extensión de 6.50 metros, **SUR:** con lote número 23 manzana y extensión de 6.50 metros **ESTE:** con el lote número 10 manzana y extensión de 25.00 metros **OESTE:** con el lote número 8 manzana y extensión de 25.00 metros. Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 370-489694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Valle, en contra de la señora **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.831.372 de Cali, Valle, de cuyo vínculo matrimonial procrearon dos hijos de nombre **JUAN FELIPE BOCANEGRA RUIZ**, nacido el 23 de febrero de 2002, el cual es mayor de edad en la actualidad y **JUAN PABLO BOCANEGRA RUIZ**, menor de edad, nacido el 19 de mayo de 2015, de conformidad con los Arts. 427 parágrafo primero, numeral 1; 444 y siguientes del C. de P. C; Art. 154 causal 8 y siguientes del Código Civil.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, reasumir y en fin todas aquellas facultades que otorga la Ley y que sean necesarias e inherentes para el cabal cumplimento de lo aquí conferido.

Comedidamente solicito al señor Juez, se sirva reconocerle personería a mi apoderada para que realice las gestiones en cumplimiento del Poder aquí consignado.

Del señor Juez, atentamente,

AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ
C.C. No. 94.366.270 de Tuluá, Valle

Acepto:

GLORIA MAGDALY CANO
C.C. No. 1.130.671.842 de Cali, Valle
T.P. No. 224.177 del C. S. de la J.

N17

NOTARÍA DIECISIETE
DEL CÍRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali, 2023-07-29 10:52:00 Compareció:

BOCANEGRA RODRIGUEZ AGUSTIN

C.C. No. 94366270

Cod. izbx7

manifestó que reconoce el contenido del presente documento y que la firma que aparece al pie, es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. [illegible]ea.com para verificar este

10545bc657dd

X
Compareciente

MARIA FERNANDA MENDOZA PATIÑO
NOTARIA 17 (E) DEL CÍRCULO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AUTENTICACIÓN
NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

1900754

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO: (1) Día 09 | (2) Mes AGOSTO | (3) Año 1999

OFICINA DE REGISTRO
(4) Clase (Notaría, Alcaldía, Inspección, etc.): NOTARIA ONCE
(5) Código: 9692
(6) Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría: CALI VALLE

DATOS DEL MATRIMONIO
Lugar de celebración: (7) País COLOMBIA | (8) Depto., Int. o Comisaría VALLE | (9) Municipio CALI .
(10) Clase de matrimonio: Civil [ ] Católico [X]
(11) Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia): PQUIA N. SRA. DE LA PROVIDENCIA
(12) Nombre del funcionario o párroco: EDUARDO SEGURA FRANCO

FECHA DE CELEBRACIÓN: (13) Día 17 | (14) Mes JULIO | (15) Año 1999

DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO: (16) Clase: Acta parroquial [X] Escr. de protocolización [ ] | (17) Número L3F59N1644 | (18) Notaría **********

DATOS DEL CONTRAYENTE
(19) Primer apellido: BOCANEGRA | (20) Segundo apellido: RODRIGUEZ | (21) Nombres: AGUSTIN

FECHA DE NACIMIENTO: (22) Día 07 | (23) Mes MARZO | (24) Año 1972

(25) IDENTIFICACIÓN: Clase: T.I. [ ] C. de C. [ ] C. de E. [ ] Número 94.366.270 de TULUA .

(26) ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero [ ] Viudo [ ] Divorciado [ ] Otro [ ] Especifique

Datos del registro de nacimiento: (27) Oficina ********** | (28) Lugar ********** | (29) Número de registro **********

DATOS DE LA CONTRAYENTE
(30) Primer apellido: RUIZ | (31) Segundo apellido: TOBAR | (32) Nombres: BERTHA NANCY

FECHA DE NACIMIENTO: (33) Día 08 | (34) Mes OCTUBRE | (35) Año 1971

(36) IDENTIFICACIÓN: Clase: T.I. [ ] C. de C. [ ] C. de E. [ ] Número: 66.831.372 de CALI .

(37) ESTADO CIVIL ANTERIOR: Soltero [ ] Viudo [ ] Divorciado [ ] Otro [ ] Especifique

Datos del registro de nacimiento: (38) Oficina ********** | (39) Lugar ********** | (40) Número de registro **********

PADRES DEL CONTRAYENTE
(41) Nombres y apellidos del padre: AGUSTIN BOCANEGRA
(42) Nombres y apellidos de la madre: MARTHA LUCIA RODRIGUEZ

PADRES DE LA CONTRAYENTE
(43) Nombres y apellidos del padre: CARLOS E. RUIZ ACOSTA .
(44) Nombres y apellidos de la madre: EMILIANA TOBAR Q.

DENUNCIANTE
(45) Nombres y apellidos: AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ
(46) Firma (autógrafa): X
(47) Identificación (clase y número): CC 94.366.270 TULUA .

AMD
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20—0 X/79.

(48) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Impreso en la División de Edición del DANE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ONCE DE CALI
COPIA AUTENTICA
La presente fotocopia corresponde exactamente al original del folio que reposa en esta Notaría se expide a solicitud del interesado y es valido para probar parentesco. (D. 2782/72 Art. 1o)
Alfonso Ruiz Ramírez
Notario Once de Cali

08 FEB 2022

NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

(65) Lugar otorgamiento escritura	(66) Notaría No.	(67) Número de escritura	(68) Fecha otorgamiento de la escritura		
			Día	Mes	Año

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

(69) Nombres	(70) Identificación (clase y número)	(71) Folio registro nacimiento

PROVIDENCIAS

(72) Tipo de providencia	(73) No. Escrit. o Sentencia	(74) Notaría o Juzgado	(77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
(75) Lugar de otorgamiento		(76) Fecha de otorgamiento: Día / Mes / Año	

(72) Tipo de providencia	(73) No. Escrit. o Sentencia	(74) Notaría o Juzgado	(77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro.
(75) Lugar de otorgamiento		(76) Fecha de otorgamiento: Día / Mes / Año	

(72) Tipo de providencia	(73) No. Escrit. o Sentencia	(74) Notaría o Juzgado	(77) Firma del funcionario ante quien se hace el registro
(75) Lugar de otorgamiento		(76) Fecha de otorgamiento: Día / Mes / Año	

(78) NOTAS:

EN BLANCO NOTARIA ONCE CALI

EN BLANCO NOTARIA ONCE CALI

EN BLANCO NOTARIA ONCE CALI

REPU F

S N

OFICINA DE REGISTRO (4)

DATOS DEL MATRIMONIO

DATOS DEL CONTRAYENTE

DATOS DE LA CONTRAYENTE

PADRES DEL CONTRAYENTE PADRES DE LA CONTRAYENTE

DENUNCIANT

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE TULUA
ENCARGADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Agustin Bocanegra Rodriguez

En la República de Colombia Departamento de Valle del cauca.

Municipio de Tuluá
(corregimiento o vereda, etc.)

a Veintisiete (27) del mes de Marzo de mil novecientos Setenta y dos (1.972) se presentó el señor Agustin Bocanegra Pozo. mayor de
(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad Colombiano natural de Tuluá (Valle) domiciliado

en Tuluá y declaró: Que el día Siete (7)

del mes de Marzo de mil novecientos Setenta y dos (1.972) siendo las

10 ½ de la Noche. nació en el Hospital "San Antonio"
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Tuluá República de Colombia un niño de

sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de "Agustin"

hijo Natural (Reconocido) del señor Agustin Bocanegra Pozo. de 24 años de edad,
(con cédula Nº)

natural de Tuluá República de Colombia de profesión Agricultor.

y la señora Martha Lucia Rodriguez de 20 años de edad, natural de

Tuluá República de Colombia de profesión Hogar. siendo

abuelos paternos Luis Alfonso Bocanegra y Carlina Pozo.

y abuelos maternos Jose Antonio Arango y Maria Acelia Rodriguez

Fueron testigos

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, x Agustin Bocanegra R 6.505.740
(con cédula Nº)

El testigo,
(con cédula Nº)

El testigo,
(con cédula Nº)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

x Agustin Bocanegra P. 6.505.740
(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE TULUA
ENCARGADA
Luz Nelly Zuñiga Espinal

25 ABR 2022

Contrajo matrimonio religioso con Bertha Nancy Ruiz Tobar en la Parroquia Nuestra Señora de la Asuncion el 17/07/1999 e inscrito en la Notaria 11 de Cali. Comunicado via electronica.

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA DE TULUÁ (V)

CERTIFICA

Que la presente partida es fiel y autentica copia de su original, que reposa en esta Notaría, obra en el libro 26 y folio No. 109 que la suscrita ha tenido a la vista.

VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES
ley 2ª de 1976

Tulua: 7 JUN 2022

Andrés Felipe Solano Lamus
Notario Segundo (E) de Tulua

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SEGUNDO DE TULUA
ENCARGADO

44-287

NOMBRES Y APELLIDOS DEL REGISTRADO: Bertha Nancy Ruiz Tobar.

En la República de Colombia Departamento de Valle del Cauca
Municipio de Cali (Corregimiento, Vereda, Inspección) a Ocho (8)
del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno
se presentó Carlos Emilio Ruiz (Nombre del declarante) identificado con Cc # 2678254
domiciliado en Cali. y declaró: Tuluá

DATOS DEL PARTO	
SENCILLO	X
MULTIPLE	
GEMELOS	
TRILLIZOS ETC.	
ATENDIDO POR	
MEDICO	
ENFERMERA	
PARTERA	X
OTRO	
HIJOS NACIDOS Vivos y nacidos muertos	7
HIJOS NACIDOS VIVOS	7

SECCION GENERICA

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaría 4a (Notaría, Registraduría, Alcaldía, etc.)
que el día 8 del mes de Octubre de mil novecientos 1971.
nació en el municipio de Cali departamento de Valle
República de Colombia un niño de sexo femenino
a quien se le ha dado el nombre de Bertha Ruiz

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 2 1/2 am lugar Calle 46 # 5N-29- (Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda)
38. Nombre de la madre Emelina Tobar
Identificada con No sabe de profesión Hogar.
de nacionalidad Colombiana y estado civil Soltera.
50 Nombre del padre Carlos Emilio Ruiz
La anotación del nombre del padre está sujeta a lo dispuesto en los Art. 53 y 54 del Decreto 1260/70
Identificado con 2678254 de profesión Obrero
de nacionalidad Colombiana y estado civil Casado
Certificó el nacimiento (Nombre del Médico – Enfermera) Licencia No.
o los testigos y
(Cuando no se presenta certificado – Art. 49 Decreto 1260/70)
quienes suscriben la presente Acta para acreditar el nacimiento.
El denunciante X Carlos E. Ruiz
Los testigos
A falta de certificado Médico o de enfermera. C. C. No. C. C. No.
El funcionario que autoriza el registro FIRMA Y SELLO

[Sello: Valle del Cauca – Notaría 4a.]

[Sello: Notaría 4a.]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Para efectos del artículo 2o. de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 1o. 1968, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural y para

X Carlos E. Ruiz
Firma del padre que hace el reconocimiento Firma de la madre que

[Sello: Valle del Cauca – Notaría 4a. – Cali]

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Contrajo Matrimonio católico en la P/ Nuestra Señora de la providencia - Cali 17 julio/99 con Aguirre Bocanegra Rodriguez. Reg 1990754 Not 4 Cali.

26 MAR. 2022

NOTARIA 4

Se expide la presente copia previa solicitud de Agustin Bocanegra, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº 94366270, con el fin de demostrar parentesco. El presente documento es fiel copia del Registro Civil de Nacimiento que reposa en los archivos de esta Notaría, en el Tomo 44, Folio 287
Valido para: tramite
Expedida en Santiago de Cali el 02 ABR. 2022

El Notario,

HÉCTOR MARIO GARCÉS PADILLA
Notario Cuarto del Círculo de Cali

Héctor Mario Garcés P.
NOTARIO
NOTARIA CUARTA DE CALI

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE

EN BLANCO
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

REPÚBLICA DE COLOMBIA

YRM

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

NUIP: TYY-0250280

Indicativo Serial: 33904970

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 06 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 9690

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: ****** COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
******** BOCANEGRA *********	******** RUIZ ********

Nombre(s): *************** JUAN FELIPE *************

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2002 Mes FEB Día 23	MASCULINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): ****** COLOMBIA VALLE DEL CAUCA CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
****** CERTIFICADO MEDICO CLINICA COMFENALCO	A 3818438

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: ****** RUIZ TOBAR BERTHA NANCY

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
****** C.C No 66.831.372 CALI (VALLE)	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: ****** BOCANEGRA RODRIGUEZ AGUSTIN

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
****** C.C No 94.366.270 TULUA (VALLE)	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ****** BOCANEGRA RODRIGUEZ AGUSTIN

Documento de identificación (Clase y número): ****** C.C No 94.366.270 TULUA (VALLE)

Firma: Agustin Bocanegra CC 94.366.270

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: **

Documento de identificación (Clase y número): ******************************** Firma: ****************

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: **

Documento de identificación (Clase y número): ******************************** Firma: ****************

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2002 Mes FEB Día 25	GRACIELA SALAZAR PINO

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
******************************	****************************
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA — ALICIA CORREA PARRA — Notaria Sexta Encargada — NOTARIA SEXTA DE CALI

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

33904970

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
CERTIFICA
Que el presente Registro Civil de Nacimiento es copia auténtica del original que reposa en el archivo de esta Notaria se expide para demostrar parentesco
Artículo 115 Decreto 1260 de 1970 Art. 21 ley 962/2005
Santiago de Cali, 10 DIC 2020
Solicitado por:

Ana Lucia Correa Pérez
Notaria Sexta Encargada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ANA LUCIA CORREA PÉREZ
Notaria Sexta Encargada
NOTARÍA SEXTA DE CALI

3152683437

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.110.055.205

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 55477248

55477248

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 17 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] **Código** T X Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA _ VALLE DEL CAUCA _ SANTIAGO DE CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
BOCANEGRA	RUIZ

Nombre(s)

JUAN PABLO

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2015 Mes MAY Día 19	MASCULINO	"A"	(+)

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - SANTIAGO DE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	53326052-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

RUIZ TOBAR BERTHA NANCY

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 66.831.372 DE CALI	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

BOCANEGRA RODRIGUEZ AGUSTIN

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 94.366.270 DE TULUA	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

BOCANEGRA RODRIGUEZ AGUSTIN

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 94.366.270 DE TULUA	*Agustin Bocanegra R

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2015 Mes MAY Día 27	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE CALI

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESO POR PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 830.029.807-5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO DE CALI (V)

Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de Registro Civil de Nacimiento que reposa en la Notaría a mi cargo y obra en el serial No. 55477248

Es plena prueba del estado Civil

Se expide para Trámites Legales a petición de Uso del Interesado para constancia se firma en Cali (V), Válido para Trámites de Divorcio

11 FEB 2022

Ma. Fernanda Mendoza Patiño
Notaria 17 Encargada

11 FEB 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **94.366.270**

BOCANEGRA RODRIGUEZ

APELLIDOS

AGUSTIN

NOMBRES

FIRMA

ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAR-1972**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

28-SEP-1990 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-3100100-01143255-M-0094366270-20200630 **0071031238A 1** 9912461599

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.193.534.023
BOCANEGRA RUIZ
APELLIDOS
JUAN FELIPE
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-2002
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-JUL-2020 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P:3100100-01146253-M-1193534023-20200712 0071210341A 1

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221223430969682337 **Nro Matrícula: 370-489694**

Pagina 1 TURNO: 2022-586576

Impreso el 23 de Diciembre de 2022 a las 10:08:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 16-01-1995 RADICACIÓN: 4773 CON: CERTIFICADO DE: 11-01-1995

CODIGO CATASTRAL: **760010100042100050008000000008**COD CATASTRAL ANT: 760010104210005000800000008

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #1969 DE 17-08-63 NOTARIA 4.DE CALI.-AREA:162,50 M2 DECRETO 1711/84

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 69 NORTE # 4 NORTE - 47 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 69 NORTE 4N-47 CASA Y LOTE DE TERRENO BARRIO CALIMA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-09-1963 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1969 del 18-09-1963 NOTARIA 4 de CALI VALOR ACTO: $9,765.63

ESPECIFICACION: : 999 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: VELEZ DE RESTREPO ANA DE JESUS **CC# 29014932 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-09-1963 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1969 del 18-09-1963 NOTARIA 4 de CALI VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ DE RESTREPO ANA DE JESUS CC# 29014932 X

A: RESTREPO VELEZ MARINA

A: RESTREPO VELEZ MARLENE

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221223430969682337 **Nro Matrícula: 370-489694**

Impreso el 23 de Diciembre de 2022 a las 10:08:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-07-1996 Radicación: 1996-53473

Doc: ESCRITURA 1808 del 12-07-1996 NOTARIA 5 de CALI VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1969.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO VELEZ ANA MARLENE

DE: RESTREPO VELEZ FLOR MARINA

A: VELEZ DE RESTREPO ANA DE JESUS **CC# 29014932 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-07-1996 Radicación: 1996-53473

Doc: ESCRITURA 1808 del 12-07-1996 NOTARIA 5 de CALI VALOR ACTO: $5,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ DE RESTREPO ANA DE JESUS CC# 29014932 X

A: AYALA CARDONA YAMILE **CC# 31468263**

A: PARACHINI RODRIGUEZ HECTOR MARCOS **CC# 14433479**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-10-1996 Radicación: 1996-82138

Doc: ESCRITURA 2301 del 10-09-1996 NOT.5 de CALI VALOR ACTO: $5,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.1808

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA CARDONA YAMILE

DE: PARACHINI RODRIGUEZ HECTOR MARCOS

A: VELEZ DE RESTREPO ANA DE JESUS **CC# 29014932 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-11-1996 Radicación: 1996-87735

Doc: ESCRITURA 2824 del 08-11-1996 NOT.5 de CALI VALOR ACTO: $8,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELEZ DE RESTREPO ANA DE JESUS CC# 29014932

A: BUITRAGO ARTUNDUAGA NOHRA ELENA **CC# 31974355 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 12-10-2000 Radicación: 2000-74265

Doc: ESCRITURA 3277 del 04-10-2000 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA [GRAVAMEN] B.F.#1101039 DEL 12-10-2000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221223430969682337 **Nro Matrícula: 370-489694**

Impreso el 23 de Diciembre de 2022 a las 10:08:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO ARTUNDUAGA NOHRA ELENA CC# 31974355 X

A: OVALLE MU\OZ MAURICIO **CC# 2644348**

A: PADILLA LETRADO LINO MARIA **CC# 2507405**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-06-2001 Radicación: 2001-42081

Doc: ESCRITURA 468 del 14-06-2001 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: $10,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA #3277 [SEGUN ESCRITURA #2230 DEL 14-06-2001 NOTARIA 2 CALI] B.F.-100011025 DEL 26-06-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OVALLE MU\OZ MAURICIO CC# 2644348

DE: PADILLA LETRADO LINO MARIA CC# 2507405

A: BUITRAGO ARTUNDUAGA NORHA ELENA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-06-2001 Radicación: 2001-42083

Doc: ESCRITURA 2231 del 14-06-2001 NOTARIA 2 de CALI VALOR ACTO: $24,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA [MODO DE ADQUIRIR] B.F.-10011026 DEL 26-06-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO ARTUNDUAGA NOHRA ELENA CC# 31974355

A: RODRIGUEZ CARRERA OMAR FIDENCIO **CC# 18162391** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-04-2008 Radicación: 2008-30768

Doc: ESCRITURA 868 del 31-03-2008 NOTARIA 14 de CALI VALOR ACTO: $51,250,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ---

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ CARRERA OMAR FIDENCIO CC# 18162391

A: BOCANEGRA RODRIGUEZ AGUSTIN **CC# 94366270** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-04-2008 Radicación: 2008-30768

Doc: ESCRITURA 868 del 31-03-2008 NOTARIA 14 de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. ----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOCANEGRA RODRIGUEZ AGUSTIN CC# 94366270

A: BANCOLOMBIA S.A.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221223430969682337 **Nro Matrícula: 370-489694**

Impreso el 23 de Diciembre de 2022 a las 10:08:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-04-2008 Radicación: 2008-30768

Doc: ESCRITURA 868 del 31-03-2008 NOTARIA 14 de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BOCANEGRA RODRIGUEZ AGUSTIN **CC# 94366270 X**

A: RUIZ TOBAR BERTHA NANCY **CC# 66831372**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-6054 Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 14-08-2021

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 5933-31/12/20 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221223430969682337 **Nro Matrícula: 370-489694**

Impreso el 23 de Diciembre de 2022 a las 10:08:39 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-586576 **FECHA: 23-12-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

- 000294 WK 9509762

E.P. 868 MAR 31/08

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: OCHOCIENTOS --- SESENTA Y OCHO (868). ********** *

FECHA: MARZO TREINTA Y UNO (31). **********

DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008).-********

OTORGADA ANTE EL NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE CALI CARMEN STELLA OSSA ROLDAN-

** *

FORMATO DE CALIFICACION

CLASE DE ACTO (S) O CONTRATO (S): COMPRAVENTA. CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA- AFECTACIÓN -**********

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO: **********

VENDEDOR:OMAR FIDENCIO RODRIGUEZ CARRERA C.C 18.162.391 DE VALLE DE GUAMUEZ-**********

COMPRADOR: AGUSTIN BOCANEGRA RODRÍGUEZ C.C 94.366.270 DE TULUA-**********

DIRECCION DEL INMUEBLE: CALLE 69 NORTE 4N -47 CASA Y LOTE DE TERRENO BARRIO CALIMA-**********

MATRICULA INMOBILIARIA No: 370-489694-**********

MUNICIPIO: CALI.-**********

DEPARTAMENTO: VALLE.- **********

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO.-**********

CEDULA CATASTRAL: C045500080000. * * * * * * * * * * * * *

CUANTIA VENTA : $ 51.250.000. **********

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MARZO ---------- DEL AÑO DOS MIL OCHO **(2008),** EN LAS OFICINAS DE LA NOTARIA CATORCE DEL CIRCULO DE CALI, CUYA NOTARIA ENCARGADA ES, CARMEN STELLA OSSA ROLDAN. ********** COMPARECIO **OMAR FIDENCIO RODRIGUEZ CARRERA** MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. **18.162.391** EXPEDIDA EN **VALLE DE GUAMUEZ** DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD __

CONYUGAL VIGENTE _____ HABIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE MANIFESTO.- **********

PRIMERO: QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, TRANSFIERE A TITULO DE COMPRAVENTA Y ENAJENACION PERPETUA Y SIN RESERVA ALGUNA A FAVOR DE **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ** TODOS LOS DERECHOS DE DOMINIO Y POSESION QUE TIENE Y EJERCE SOBRE EL SIGUIENTE INMUEBLE: UNA CASA DE HABITACIÓN Y SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA , UBICADA EN ESTA CIUDAD DE CALI, EN LA CALLE SESENTA Y NUEVE (69) **NORTE**: NUMERO 4 N -47 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DEL BARRIO CALIMA , LOTE DEMARCADO CON EL NUMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA "Y" CON AREA SUPERFICIARIA DE CIENTO SESENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS(162.50) POR LOS SIGUIENTES LINDEROS, TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICIÓN: **NORTE:** CON LA CALLE 69 NORTE, EN SU EXTENSIÓN DE 6.50 METROS; **SUR**: CON LOTE NUMERO 23 MANZANA Y EXTENSIÓN DE 6.50 METROS **ESTE:** CON EL LOTE NUMERO 10 MANZANA Y EXTENSIÓN DE 25.00 METROS **OESTE:** CON EL LOTE NUMERO 8 MANZANA Y EXTENSIÓN DE 25.00 METROS. INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **370-489694** DE LA OFICINA DE REGISTRO PUBLICOS DE CALI- **PARÁGRAFO:**EN ESTA VENTA SE INCLUYE EL DERECHO A LA LÍNEA TELEFONICA NUMERO 446-43-40-**********

PARAGRAFO: NO OBSTANTE LA MENCION DE LA

CABIDA Y LINDEROS LA COMPRAVENTA SE HACE COMO CUERPO CIERTO. -**********

SEGUNDO: ADQUIRIO LA PARTE VENDEDORA LO ENAJENADO POR ESTE INSTRUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **2231** DE FECHA **CATORCE (14) DE JUNIO** DEL AÑO **DOS MIL UNO (2001)** OTORGADA EN LA NOTARIA **SEGUNDA (2)** DEL CIRCULO DE CALI-VALLE DEBIDAMENTE REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. **370-489694** DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE **CALI**. **********

TERCERO: EL PRECIO DE LO ENAJENADO POR ESTE INSTRUMENTO ES LA SUMA DE **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($51.250.000) MONEDA CORRIENTE,** QUE SERÁ PAGADA POR EL (LOS) (LA) COMPRADOR (ES) (A), ASÍ: **A)** LA SUMA DE **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.250.000) A** LA FIRMA DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, LOS CUALES SE DECLARAN RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR EL VENDEDOR. **B)** LA CANTIDAD DE **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($41.000.000)** CON EL PRODUCTO DE UN PRÉSTAMO QUE **BANCOLOMBIA S.A.** OTORGARÁ AL(LOS) (LA) COMPRADOR (ES) (A). EL BANCO HARÁ ENTREGA DEL PRÉSTAMO, UNA VEZ SE VERIFIQUE EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE, CON LOS CONTRATOS QUE CONTIENE Y ESTÉ AMPLIADO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DE (LOS) INMUEBLE (S); DE

TAL MANERA, QUE ESTE CERTIFICADO DE CONSTANCIA DE ESOS REGISTROS Y QUE SOBRE EL (LOS) INMUEBLE (S) NO RECAE GRAVAMEN O LIMITACIÓN AL DOMINIO, DIFERENTE A LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYE POR LA PRESENTE ESCRITURA EN FAVOR DEL BANCO. *********

PARÁGRAFO I: NO OBSTANTE LA FORMA DE PAGO EL VENDEDOR RENUNCIA A LA ACCIÓN RESOLUTORIA DERIVADA DE LA FORMA DE PAGO.

CUARTO: QUE LO ENAJENADO POR ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRA LIBRE DE TODA CLASE DE GRAVAMENES, PLEITOS PENDIENTES, HIPOTECAS, CONDICIONES RESOLUTORIAS Y EN GENERAL DE TODA LIMITACION AL DOMINIO, PERO EN TODO CASO SE OBLIGA A LA PARTE VENDEDORA A SALIR AL SANEAMIENTO EN LOS CASOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.- **********

QUINTO: QUE HA HECHO ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE VENDIDO.- **********

SEXTO: QUE LOS GASTOS QUE OCASIONEN EL PRESENTE CONTRATO SERAN ASUMIDOS ASI: LOS GASTOS NOTARIALES SERAN SUFRAGADOS EN PARTES IGUALES ENTRE LA PARTE VENDEDORA Y LA PARTE COMPRADORA; LOS GASTOS DE BOLETA FISCAL Y REGISTRO SERAN ASUMIDOS POR LA PARTE COMPRADORA EN TOTALIDAD Y LOS GASTOS DE RETENCION EN LA FUENTE EN CASO DE QUE LA HUBIERE SERAN ASUMIDOS POR LA PARTE VENDEDORA.- **********

COMPARECIO LA SEÑORA **FLORINDA HERNANDEZ GALINDEZ,** MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.**66.772.182** DE PALMIRA EN CALIDAD DE

WK 9509127

000296

CONYUGE _____ DEL SEÑOR **OMAR FIDENCIO RODRÍGUEZ CARRERA, QUIEN** MANIFIESTA QUE CONSIENTE LA VENTA DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. -**********

PRESENTE **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ** MAYOR DE EDAD, VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. **94.366.270** EXPEDIDA EN **TULUA,** DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EXPUSO: QUE ACEPTA LA PRESENTE ESCRITURA Y EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE HACE A SU FAVOR POR ESTAR EN UN TODO DE ACUERDO CON LO PACTADO Y CONVENIDO. **********

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

LA SUSCRITA NOTARIA DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, INDAGO **A LA PARTE VENDEDORA** DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO. SI TIENE VIGENTE LA SOCIEDAD CONYUGAL O UNION MARITAL DE HECHO, Y SI EL INMUEBLE QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE VENDE SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR?. **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** LO SIGUIENTE: **1.** QUE ES **CASADO CON** _____ **SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** ____ **2.** Y QUE EL INMUEBLE QUE POR ESTE INSTRUMENTO VENDE **NO** SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ASI MISMO INDAGO **A LA PARTE COMPRADORA,** SI TIENE VIGENTE LA SOCIEDAD CONYUGAL O UNION MARITAL DE HECHO?. **2)** SI TIENE OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR?. **3)** SI EL INMUEBLE SERA DESTINADO PARA SU VIVIENDA?, EN CONSECUENCIA SI EL INMUEBLE QUE POR ESTE

INSTRUMENTO COMPRA LA PARTE COMPRADORA SE AFECTA O NO A VIVIENDA FAMILIAR?. Y **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO** LO SIGUIENTE: **1.** QUE ES CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE **2.** QUE **NO** POSEE OTRO INMUEBLE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. **3.** EL INMUEBLE **SI** SERA DESTINADO PARA SU VIVIENDA. Y EN CONSECUENCIA EL INMUEBLE QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO ADQUIERE LA PARTE COMPRADORA **SI** SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR. EL NOTARIO ADVIRTIO A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY ESTABLECE QUE QUEDAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA LOS ACTOS JURIDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1.996, REFORMADO POR LA LEY 854 DE 2.003.- **********

SEGUNDA PARTE

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

COMPARECIÓ(ERON) **AGUSTIN BOCANEGRA RODRÍGUEZ** MAYOR(ES) DE EDAD Y DOMICILIADO(S) EN CALI VALLE ,IDENTIFICADO(S) CON LA(S) CÉDULA(S) DE CIUDADANÍA(S) NÚMERO(S) **94.366.270** EXPEDIDA(S) EN **TULUA** DE ESTADO CIVIL **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE** , QUIEN(ES) EN ESTE ACTO OBRA(N) EN SU PROPIO NOMBRE Y QUIEN(ES) EN EL TEXTO DE ESTA ESCRITURA SE DENOMINARÁ(N) **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, Y MANIFESTÓ(ARON):--

PRIMERO: QUE CONSTITUYE(N) **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** A FAVOR DEL **BANCO** BANCOLOMBIA S.A , ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO CON DOMICILIO EN MEDELLIN, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **EL ACREEDOR**, SOBRE EL(LOS) ----------

WK 9509128

000297

SIGUIENTE(S) ——— INMUEBLE(S), CONFORME CON EL ARTÍCULO 2438 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO: UNA CASA DE HABITACIÓN ——— Y ——— SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA , UBICADA EN ESTA CIUDAD DE CALI, EN LA CALLE SESENTA Y NUEVE (69) **NORTE**! NUMERO 4 N -47 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DEL BARRIO CALIMA, LOTE DEMARCADO CON EL NUMERO NUEVE (9) DE LA MANZANA "Y" CON AREA SUPERFICIARIA DE CIENTO SESENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS(162.50) POR LOS SIGUIENTES LINDEROS, TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICIÓN: **NORTE:** CON LA CALLE 69 NORTE, EN SU EXTENSIÓN DE 6.50 METROS, **SUR**: CON LOTE NUMERO 23 MANZANA Y EXTENSIÓN DE 6.50 METROS **ESTE:** CON EL LOTE NUMERO 10 MANZANA Y EXTENSIÓN DE 25.00 METROS **OESTE:** CON EL LOTE NUMERO 8 MANZANA Y EXTENSIÓN DE 25.00 METROS.INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **370-489694** DE LA OFICINA DE REGISTRO PUBLICOS DE CALI-**********

PARÁGRAFO PRIMERO: NO OBSTANTE LA MENCIÓN DE ÁREAS, CABIDA Y LINDEROS LA HIPOTECA RECAE SOBRE CUERPO CIERTO.-**********

SEGUNDO: QUE **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** EN SU CONDICIÓN DE CONSTITUYENTE(S) DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO CONTENIDO EN ESTA ESCRITURA ACTÚA(N) PARA EL EFECTO SOLIDARIAMENTE RAZÓN POR LA CUAL, TODAS LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE ELLA CONTIENE LO(S) OBLIGAN

EN TAL CARÁCTER DE SOLIDARIDAD. -**********

TERCERO: QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE SE HIPOTECA(N) POR ESTE INSTRUMENTO FUE (RON) ADQUIRIDO(S) POR COMPRA EFECTUADA A **OMAR FIDENCIO** RODRIGUEZ --- CARRERA --- MEDIANTE ESTE MISMO INSTRUMENTO TAL COMO CONSTA EN LA PRIMERA PARTE.********** **

CUARTO: QUE CON LA PRESENTE HIPOTECA SE GARANTIZA EL CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA INDIVIDUAL A LARGO PLAZO APROBADO POR **EL ACREEDOR** A **EL(LOS) HIPOTECANTE (S)** POR LA SUMA DE **DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO UNIDADES CON TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DIEZ MILESIMAS DE UVR. ($239.838,3138)** UNIDADES DE VALOR REAL, (EN ADELANTE **UVR**), QUE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO EQUIVALEN A LA SUMA DE CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($41.000.000). QUE SERA CANCELADO EN **15** AÑOS EN **180 CUOTAS** MENSUALES, ASÍ COMO Y BAJO LA CONSIDERACIÓN DE QUE ESTA HIPOTECA ES ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA, LA MISMA GARANTIZA A **EL ACREEDOR** NO SOLAMENTE EL CRÉDITO HIPOTECARIO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA Y SUS INTERESES REMUNERATORIOS Y MORATORIOS, SINO TAMBIÉN TODA CLASE DE OBLIGACIONES EXPRESADAS EN MONEDA LEGAL O EN UVR O EN CUALQUIER OTRA UNIDAD QUE LA SUSTITUYA, DEBIDAMENTE APROBADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, YA CAUSADAS Y/O QUE SE CAUSEN EN EL FUTURO A CARGO DE **EL(LOS) HIPOTECANTE (S)** CONJUNTA, SEPARADA, O INDIVIDUALMENTE Y SIN NINGUNA LIMITACIÓN RESPECTO A LA CUANTÍA DE LAS ----------

OBLIGACIONES GARANTIZADAS, SUS INTERESES, COSTAS, GASTOS Y HONORARIOS DE ABOGADO, BIEN SEAN DIRECTAS O INDIRECTAS Y POR—— CUALQUIER —— CONCEPTO ADQUIRIDAS EN SU PROPIO NOMBRE O CON OTRA U OTRAS FIRMAS, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, YA SE TRATE DE PRÉSTAMOS, DESCUENTOS Y/O ENDOSOS O CESIÓN DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O DE CRÉDITOS DE OTRO ORDEN, DE GARANTÍAS BANCARIAS, DE AVALES, DE CARTAS DE CRÉDITO, DE SOBREGIROS EN CUENTA CORRIENTE O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO DE OBLIGACIONES, YA CONSTEN EN PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, CERTIFICADOS, NOTAS DÉBITO O EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMERCIAL O CIVIL, GIRADO, ACEPTADO, ENDOSADO, CEDIDO O FIRMADO POR **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON OTRA U OTRAS PERSONAS O ENTIDADES Y BIEN SE HAYAN GIRADO, ENDOSADO, CEDIDO O ACEPTADO A FAVOR DE **EL ACREEDOR** DIRECTAMENTE O FAVOR DE UN TERCERO QUE LOS HUBIERE NEGOCIADO, ENDOSADO O CEDIDO A **EL ACREEDOR** O QUE LOS NEGOCIARE, ENDOSARE O CEDIERE EN EL FUTURO POR CUALQUIER CONCEPTO, ESTO ES, POR VALOR RECIBIDO, POR VALOR EN GARANTÍA, POR DACIÓN EN PAGO ENTRE OTROS Y AÚN SIN LA INTERVENCIÓN O CONTRA LA VOLUNTAD DE **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. ESTA HIPOTECA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE CONSTEN EN LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES Y NO SE EXTINGUE POR EL

SOLO HECHO DE PRORROGARSE, CAMBIARSE O RENOVARSE LAS CITADAS OBLIGACIONES, CONTINUANDO VIGENTE HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DE LAS MISMAS.-**********

QUINTO: QUE PARA EFECTOS EXCLUSIVOS DE DETERMINAR LOS DERECHOS NOTARIALES Y DE REGISTRO A QUE HAYA LUGAR, SE FIJA LA SUMA DETERMINADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, VALOR QUE CORRESPONDE EN PESOS COLOMBIANOS AL MONTO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA APROBADO POR **EL ACREEDOR** A **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. PARA EL EFECTO CON ESTE INSTRUMENTO SE PROTOCOLIZA LA RESPECTIVA CARTA DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO HIPOTECARIO EXPEDIDA POR **EL ACREEDOR**, SIN QUE ESTO IMPLIQUE MODIFICACIÓN ALGUNA DEL CARÁCTER DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA QUE TIENE LA PRESENTE GARANTÍA.-**********

PARÁGRAFO: EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 788 DE 2002 Y SÓLO PARA LOS EFECTOS TRIBUTARIOS A QUE HAYA LUGAR, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** CERTIFICA(N) QUE A LA FECHA NO HA(N) RECIBIDO DESEMBOLSOS EFECTIVOS DE CRÉDITOS QUE ESTÉN GARANTIZADOS CON LA PRESENTE HIPOTECA DISTINTOS O ADICIONALES AL CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA INDIVIDUAL A LARGO PLAZO A QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTE INSTRUMENTO.-*******

SEXTO: QUE DECLARA(N) ADEMÁS: (A) QUE LA PRESENTE HIPOTECA COMPRENDE SUS ANEXIDADES, MEJORAS, CONSTRUCCIONES, FRUTOS Y DEPENDENCIAS Y SE EXTIENDE A TODOS LOS AUMENTOS QUE RECIBA, ASÍ COMO LAS PENSIONES E

INDEMNIZACIONES CONFORME A LAS LEYES; (B) QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE POR ESTE INSTRUMENTO HIPOTECA(N), ES(SON) DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD, LO(S) POSEE(N) REAL Y MATERIALMENTE Y LO(S) GARANTIZA(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN, LIMITACIÓN AL DOMINIO, DEMANDAS CIVILES O CIRCUNSTANCIA QUE LO(S) PONGA(N) FUERA DEL COMERCIO O LIMITE(N) SU NEGOCIABILIDAD. EN TODO CASO **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** SALDRÁ(N) AL SANEAMIENTO EN LOS CASOS DE LEY; (C) QUE SERÁN DE SU CARGO LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE CAUSE ESTE GRAVAMEN, LOS GASTOS DE ESCRITURACIÓN, LOS DE SU CANCELACIÓN, LAS COSTAS DE COBRO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE CON ESTE INSTRUMENTO SE GARANTICE SI HUBIERE LUGAR A ELLO; (D) QUE SE COMPROMETE(N) A ENTREGAR A **EL ACREEDOR** LA PRIMERA COPIA DE ESTA ESCRITURA DE HIPOTECA Y UN FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE AL(LOS) INMUEBLE(S) HIPOTECADO(S) EN QUE CONSTE LA INSCRIPCIÓN DEL GRAVAMEN A SATISFACCIÓN DE **EL ACREEDOR**, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA; (E) QUE EN CASO DE PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O SUSTRACCIÓN DE LA PRIMERA COPIA DE ESTA ESCRITURA, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** DESDE AHORA CONFIERE(N) PODER ESPECIAL,

AMPLIO Y SUFICIENTE A **EL ACREEDOR** PARA QUE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADO ESPECIAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDO PARA EL EFECTO, SOLICITE EN NOMBRE DE **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** LA EXPEDICIÓN DE UNA COPIA SUSTITUTIVA CON LA CONSTANCIA DE QUE PRESTA IGUAL MÉRITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN ELLA CONSTEN, TODO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DEL DECRETO 960 DE 1970 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE O SUSTITUYA.-**********

SÉPTIMO: QUE PARA AMPARAR LOS RIESGOS POR INCENDIO Y TERREMOTO Y DEMÁS SEGUROS APLICABLES SOBRE EL(LOS) BIEN(ES) HIPOTECADO(S) A FAVOR DE **EL ACREEDOR** ASÍ COMO EL RIESGO DE MUERTE DE **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS ESCOGIDA LIBREMENTE POR MI(NUESTRA) PARTE, LOS SEGUROS A MI(NUESTRO) CARGO LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES POR EL TÉRMINO DE LA OBLIGACIÓN RESPECTIVA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR LAS PRIMAS DE SEGUROS CORRESPONDIENTES LAS CUALES SON ADICIONALES AL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE.-**********

PARÁGRAFO PRIMERO: EN CASO DE MORA DE MI(NUESTRA) OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS, FACULTO(AMOS) A **EL ACREEDOR** PARA QUE REALICE EL PAGO DE LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES. EN TAL EVENTO ACEPTO

(AMOS) EXPRESAMENTE QUE DICHO VALOR ME(NOS) SEA CARGADO POR **EL ACREEDOR** OBLIGÁNDOME(NOS) A—— REEMBOLSAR—— EL—— PAGO CORRESPONDIENTE A SU FAVOR. SI AL MOMENTO DE HACER EL PAGO DE UNA CUALQUIERA DE LAS CUOTAS MENSUALES EN LA FECHA RESPECTIVA, HE(MOS) INCUMPLIDO LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE ALGUNA DE LAS PRIMAS DE SEGUROS, EL VALOR PAGADO DE DICHA CUOTA SE IMPUTARÁ PRIMERO A LA SOLUCIÓN DE TAL(ES) PRIMA(S).-**********

PARÁGRAFO SEGUNDO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR **EL ACREEDOR** ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR Y PAGAR POR MI(NUESTRA) CUENTA LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS A MI(NUESTRO) CARGO EN CASO DE QUE NO LO HAGA(MOS) DIRECTAMENTE EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE EVENTO ME(NOS) OBLIGO(AMOS) EXPRESAMENTE AL PAGO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS CORRESPONDIENTES EN FAVOR DEL **EL ACREEDOR**.**********

OCTAVO: —— QUE—— **EL(LOS)**——**HIPOTECANTE(S)** AUTORIZA(N) A **EL ACREEDOR**, PARA ACELERAR O EXIGIR ANTICIPADAMENTE CUALQUIER OBLIGACIÓN A SU CARGO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNO, ADEMÁS DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LOS RESPECTIVOS TÍTULOS DE DEUDA, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:----------

a. CUANDO INCURRA(MOS) EN MORA EN EL PAGO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A MI(NUESTRO) CARGO EN FAVOR DE **EL ACREEDOR** DERIVADAS DEL CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA INDIVIDUAL A

LARGO PLAZO APROBADO POR **EL ACREEDOR** A **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. ----------

b. CUANDO INCURRA(MOS) EN MORA EN EL PAGO DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE CRÉDITO A MI(NUESTRO) CARGO EN FAVOR DE **EL ACREEDOR.**

c. CUANDO OCURRA CUALQUIER ALTERACIÓN DE ORDEN PATRIMONIAL QUE HAGA PREVER EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL CRÉDITO.----------

d. CUANDO HAYA INEXACTITUD O FALSEDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS A **EL ACREEDOR** PARA OBTENER LA APROBACIÓN Y/O EL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.----------

e. CUANDO EL(LOS) INMUEBLE(S) HIPOTECADO(S) PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO FUERE(N) EMBARGADO(S) TOTAL O PARCIALMENTE POR TERCEROS EN EJERCICIO DE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL.----------

f. CUANDO EL(LOS) INMUEBLE(S) HIPOTECADO(S) PARA GARANTIZAR EL CRÉDITO SEA(N) ENAJENADO(S) O HIPOTECADO(S) O SEA(N) OBJETO DE CUALQUIER GRAVAMEN TOTAL O PARCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y ESCRITO DE **EL ACREEDOR**. ----------

g. CUANDO EXISTA PÉRDIDA O DETERIORO DEL(LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) HIPOTECADO(S) COMO GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA, DE MANERA TAL QUE A JUICIO DE **EL ACREEDOR** NO SEA GARANTÍA SUFICIENTE PARA LA SEGURIDAD DE LA DEUDA Y SUS ACCESORIOS.-------

h. CUANDO **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** NO DE(N) AL(LOS) CRÉDITO(S) OTORGADOS POR **EL ACREEDOR** A LA DESTINACIÓN PARA LA CUAL FUERO(N) CONCEDIDO(S).----------

CUANDO (I) NO CONTRATE(MOS) LOS SEGUROS TANTO DE INCENDIO Y TERREMOTO COMO DE VIDA QUE DEBEN EXPEDIRSE A FAVOR DE **EL ACREEDOR** PARA AMPARAR LOS RIESGOS SOBRE EL(LOS) BIEN(ES) HIPOTECADO(S) ASÍ COMO EL RIESGO——— DE——— MUERTE——— DE——— **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**; (II) SE PRODUZCA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS POR FALTA DE PAGO DE LAS PRIMAS O NO LOS MANTENGA(MOS) VIGENTES POR CUALQUIER OTRA CAUSA O (III) NO REEMBOLSE(MOS) LAS SUMAS PAGADAS POR **EL ACREEDOR** DERIVADAS DE ESTOS CONCEPTOS EN LOS EVENTOS EN QUE **EL ACREEDOR** HAYA EJERCIDO LA FACULTAD DE CONTRATAR Y/O PAGAR POR MI(NUESTRA) CUENTA EL VALOR DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS A QUE ESTOY(AMOS) OBLIGADO(S).----------

I. CUANDO INCUMPLA(MOS) LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA QUE GARANTICE EL CRÉDITO HIPOTECARIO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE JUNTO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA EN EL QUE CONSTE DICHA INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO.----------

J. CUANDO INCUMPLA(MOS) LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR EL(LOS) FOLIO(S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA EN EL(LOS) QUE CONSTE(N) LA CANCELACIÓN(ES)——— DEL(LOS)——— GRAVAMEN(ES)

HIPOTECARIO(S) VIGENTE(S) A FAVOR DE TERCEROS O EN GENERAL CUALQUIER OTRO GRAVAMEN O LIMITACIÓN QUE RECAIGA(N) SOBRE EL(LOS) INMUEBLE(S) DADO(S) EN GARANTÍA, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE EFECTÚE EL DESEMBOLSO DEL CRÉDITO GARANTIZADO CON LA(S) HIPOTECA(S), SI ES DEL CASO.----------

k. CUANDO LLEGARE(MOS) A SER (I) VINCULADO(S) POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A CUALQUIER TIPO DE INVESTIGACIÓN POR DELITOS DE NARCOTRÁFICO, TERRORISMO, SECUESTRO, LAVADO DE ACTIVOS, (II) INCLUIDO(S) EN LISTAS PARA EL CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS ADMINISTRADAS POR CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL O EXTRANJERA, TALES COMO LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR (*OFAC*) DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O (III) CONDENADO(S) POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL RELACIONADO CON LA COMISIÓN DE CUALQUIER HECHO PUNIBLE. ----------

l. CUANDO SE DECRETE POR EL ESTADO LA EXPROPIACIÓN DEL(LOS) BIEN(ES) HIPOTECADO(S) POR CUALQUIER CAUSA O MOTIVO SIN PERJUICIO DE LA VÍA PROCESAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE ADELANTE DICHO PROCEDIMIENTO. EN ESTE EVENTO AUTORIZO(AMOS) A LA ENTIDAD PÚBLICA ADQUIRENTE O BENEFICIARIA A CUALQUIER TÍTULO Y POR CUALQUIER RAZÓN, PARA ENTREGAR DIRECTAMENTE A **EL ACREEDOR** EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN HASTA CONCURRENCIA DEL TOTAL

ADEUDADO, DE ACUERDO CON LA LIQUIDACIÓN QUE HICIERE **EL ACREEDOR**.----------

CUANDO INCUMPLA(MOS) CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA PRESENTE ESCRITURA A CARGO DE **EL(LOS)——————HIPOTECANTE(S)**, ADQUIRIDA——— INDIVIDUAL,——CONJUNTA O SEPARADAMENTE .----------

Ñ. CUANDO INCURRA(MOS) EN OTRA CAUSAL ESTABLECIDA EN LA LEY, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS, O——————DISPOSICIONES DE AUTORIDAD COMPETENTE PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, AMPARADAS CON LA PRESENTE HIPOTECA.----------

NOVENO: QUE LA HIPOTECA AQUÍ CONSTITUIDA ESTARÁ VIGENTE MIENTRAS **EL ACREEDOR** NO LA CANCELE Y MIENTRAS EXISTA A SU FAVOR Y A CARGO DE **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** CUALQUIER OBLIGACIÓN PENDIENTE DE PAGO.----------

DÉCIMO: QUE LA PRESENTE HIPOTECA NO MODIFICA, ALTERA, EXTINGUE, NI NOVA LAS GARANTÍAS REALES Y/O PERSONALES QUE CON ANTELACIÓN SE HUBIEREN OTORGADO A FAVOR DE **EL ACREEDOR** PARA CAUCIONAR OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PERSONAS CUYAS DEUDAS SE GARANTIZAN CON ESTA HIPOTECA.----------

DECIMOPRIMERO: QUE **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** ACEPTA(N) DESDE AHORA CON TODAS LAS CONSECUENCIAS SEÑALADAS EN LA LEY Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ALGUNA, LA CESIÓN, ENDOSO O TRASPASO QUE **EL ACREEDOR** REALICE

DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA OTORGADA EN DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE LOS CRÉDITOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** AMPARADOS POR LA GARANTÍA HIPOTECARIA Y DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA, EN CUYO CASO ADICIONALMENTE, DICHO TERCERO ADQUIRIRÁ AUTOMÁTICAMENTE Y SIN NECESIDAD DE CESIÓN ADICIONAL ALGUNA, EL CARÁCTER DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO TANTO DE INCENDIO Y TERREMOTO COMO DE VIDA QUE SE EXPIDAN A FAVOR DE **EL ACREEDOR** PARA AMPARAR LOS RIESGOS SOBRE EL(LOS) BIEN(ES) HIPOTECADO(S) Y LA VIDA DE **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**.----------

DECIMOSEGUNDO: **EL ACREEDOR** DESAFECTARÁ EL INMUEBLE GRAVADO CON HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN, CUANDO SEA EL CASO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DE LA CIRCULAR EXTERNA NO. 085 DE 2000 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, SIEMPRE Y CUANDO EL CONSTRUCTOR HAYA CANCELADO A **EL ACREEDOR** LA PRORRATA CORRESPONDIENTE Y **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** HAYA(N) CUMPLIDO TODAS LAS OBLIGACIONES PARA CON **EL ACREEDOR**, EXIGIDAS Y NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CRÉDITO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LA FIRMA DEL PAGARÉ, GASTOS LEGALES Y SEGUROS, ENTRE OTROS. ----------

DECIMOTERCERO: QUE EN NINGÚN CASO POR RAZÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PRESENTE

HIPOTECA **EL ACREEDOR** ESTARÁ OBLIGADO——— CON——— **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** A LA ENTREGA DE SUMAS DE DINERO EN DESARROLLO DE CONTRATOS DE MUTUO, NI A LA PROMESA O COMPROMISO DE CELEBRAR CON ÉSTE NINGÚN TIPO DE CONTRATO O A DESEMBOLSAR RECURSOS A FAVOR DE **EL(LOS) HIPOTECANTE(S).** EN DESARROLLO DE LO ANTERIOR **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** RECONOCE(N) EXPRESAMENTE EL DERECHO DEL **EL ACREEDOR** PARA CELEBRAR A SU DISCRECIÓN CUALQUIER TIPO DE CONTRATO CON **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** O REALIZAR CUALQUIER DESEMBOLSO DE RECURSOS EN DESARROLLO DE CONTRATOS DE MUTUO O CUALQUIER OTRA CLASE DE CONTRATO, SIN QUE EN NINGÚN CASO HAYA LUGAR A CONSIDERAR QUE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA **EL ACREEDOR** EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS TIENEN POR ORIGEN O ESTÁN FUNDAMENTADAS EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE HIPOTECA.--------

DECIMOCUARTO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 546 DE 1999, EN CASO DE QUE EL CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA INDIVIDUAL A LARGO PLAZO APROBADO POR **EL ACREEDOR** A **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** SEA CEDIDO A OTRA ENTIDAD FINANCIERA A PETICIÓN— DE——— **EL(LOS) HIPOTECANTE(S), EL ACREEDOR** AUTORIZARÁ LA CESIÓN DEL CRÉDITO Y ÉSTA GARANTÍA DENTRO DE LOS TÉRMINOS ALLÍ SEÑALADOS, UNA VEZ **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**—— CUMPLA(N) —— CON——— LAS

CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN DICHA NORMA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CESIÓN DEL CRÉDITO HIPOTECARIO.----------

DECIMOQUINTO:——— DECLARO(AMOS)———QUE TENGO(EMOS) PLENO CONOCIMIENTO DE LA FACULTAD DE CONSTITUIR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE SOBRE EL INMUEBLE FINANCIADO EN EL EVENTO DE QUE CON EL CRÉDITO HIPOTECARIO AMPARADO—— CON LA PRESENTE GARANTÍA HIPOTECARIA, **EL ACREEDOR** ME(NOS) ESTÉ FINANCIANDO MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE, GRAVAMEN QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA EL DÍA EN QUE EL SALDO DE LA OBLIGACIÓN A (MI)(NUESTRO) CARGO REPRESENTE MENOS DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE.----

PRESENTE **MARIA ELENA GIRALDO DIEZ**, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN CALI, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **42.976.163** EXPEDIDA EN MEDELLÍN Y MANIFESTÓ:-

PRIMERO: QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EN SU CONDICIÓN DE APODERADA DEL BANCO BANCOLOMBIA S.A., SEGÚN PODER ESPECIAL A ELLA CONFERIDO SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 4003, DEL 1 DE AGOSTO DE 2.005, DE LA NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DE MEDELLÍN, SEGÚN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y/O CON EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO (Y PODER ESPECIAL DEBIDAMENTE CONFERIDO PARA EL

EFECTO), DOCUMENTOS QUE PRESENTA PARA SU PROTOCOLIZACIÓN CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.-*******

SEGUNDO: QUE EN LA CONDICIÓN ANTES MENCIONADA ACEPTA PARA **EL ACREEDOR**, LA GARANTÍA HIPOTECARIA Y DEMÁS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA A FAVOR DE AQUÉL POR ENCONTRARSE EN TODO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. **********

COMPARECIO LA SEÑORA **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**, MAYOR DE EDAD, VECINA DE CALI, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. **66.831.372** DE **CALI**, EN CALIDAD DE CONYUGE DEL SEÑOR **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ**, MANIFIESTA QUE CONSIENTE LA HIPOTECA Y LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. (LEY 258 DE 1.996, REFORMADA POR LA LEY 854 DE 2.003-*********

NOTA 1: SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DE CRÉDITO EXPEDIDA POR BANCOLOMBIA S.A DE FECHA **SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) EXPEDIDA POR BANCOLOMBIA.** **********

****

NOTA 2: EL (LOS) COMPARECIENTE (S) HIPOTECANTE (S) MANIFIESTA (N) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE QUE SE DA EN GARANTIA HIPOTECARIA SI SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258 DE 1.996.-REFORMADO POR LA LEY 854 DE 2.003).-**********

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES:.-* **********
1.- QUE LAS DECLARACIONES EMITIDAS POR LAS PARTES——— DEBEN——— OBEDECER——— A——— LA VERDAD.**********
2.- QUE LA NOTARÍA DA FE SOLAMENTE DE LO QUE SE EXPRESA EN ESTE DOCUMENTO. **********
3.- IGUALMENTE SE LES ADVIRTIÓ EXPRESAMENTE SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA ESCRITURA DENTRO DEL TERMINO LEGAL. **********
DECLARAN ADEMÁS LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA, RESPECTO DEL NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS,——— NOMENCLATURA, DENOMINACIÓN O DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE, IDENTIFICACIÓN CATASTRAL Y FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA CON SU TARIFA LEGAL PARA LOS OTORGANTES **(ARTICULO 102 DECRETO LEY 960 DE 1.970)** LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS OTORGANTES ESTUVIERON DE ACUERDO CON ÉL, LO ACEPTARON EN LA FORMA COMO ESTÁ REDACTADO Y EN TESTIMONIO DE QUE LE DAN SU APROBACIÓN Y ASENTIMIENTO, LO FIRMAN.- DE IGUAL MANERA, LOS OTORGANTES LEYERON Y APROBARON EL FORMULARIO DE CALIFICACIÓN O "FORMATO DE REGISTRO" QUE APARECE EN LA PRIMERA HOJA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ACEPTARON EN LA FORMA COMO ESTÁ REDACTADO Y EN CONSTANCIA DE ELLO FIRMAN ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO.- **

WK 9509760

000305

DERECHOS ----- NOTARIALES:$274.905

PROTOCOLO $22.200 ---- RECAUDOS

$6.600 (RESOLUCIÓN 8850/07) IVA

$77.021-**********

LO EMENDADO"PALMIRA""RODRIGUEZ CARRERA" Y LO ESCRITO POR FUERA DEL MARGEN IZQUIERDO DE LAS HOJAS WK9511930 WK9511931, WK9511932 SI VALE LO EMENDADO"DICIEMBRE" SI VALE.

CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

UNIFICADO VIGENCIA AÑO 2008.- ********

CATASTRAL: C045500080000-********

CERTIFICADO A NOMBRE DE: RODRÍGUEZ CARRERA OMAR FIDENCIO

DIRECCION DEL PREDIO: C 69 N 4 47-********

AVALUO DEL PREDIO: $31.051.000-********

VALIDO HASTA LOS 31 DIAS DE DICIEMBRE DE 2008.-********

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE CALI, CERTIFICA: EL PROPIETARIO QUE SE INDICA A CONTINUACION SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CONTRIBUCION DE VALORIZACION, SE EXPIDE CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2008:-******** **********

REFERENCIA CATASTRAL: C045500080000-********

DIRECCION DEL PREDIO: C 69 N 4 47-********

Florinda Hernandez Galindez

FLORINDA HERNANDEZ GALINDEZ

C.C 66 772 152 palmira(V) (INDICE DERECHO)

ESTADO CIVIL casada con S.C.V.

DIRECCION ,TELEFONO; cl 69 N 4N 47 4469340

Omar Rodriguez

OMAR FIDENCIO RODRÍGUEZ CARRERA

C.C 18 162 391 **(INDICE DERECHO)**

ESTADO CIVIL Casado con ~~D.M.H~~ S.C.V

DIRECCION Calle 69 N 4 N-47

TELEFONO 4116 413 710

AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ

C.C 94.366.270 Tulua **(INDICE DERECHO)**

ESTADO CIVIL CASADO con SCV

DIRECCION Calle 68 4AN 66

TELEFONO 447 05 98

BERTHA NANCY RUIZ TOBAR

C.C 66'831.372 Cali. **(INDICE DERECHO)**

ESTADO CIVIL Casada con SCV

DIRECCION Calle 68 Nº 4AN 68

TELEFONO 447 05 98

MARIA ELENA GIRALDO DIEZ

C.C. No.42.976.163 DE MEDELLÍN. **(ÍNDICE DERECHO)**

DIRECCION CALLE 19 N NUMERO 2-29 OFI 21-02B EDI TORRE DECALI

TELEFONO 6805563.

ACTUANDO EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCOLOMBIA S.A.

Carmen Stella Ossa

CARMEN STELLA OSSA ROLDAN

NOTARIA CAT ORCE DE CALI

ENCARGADA

P.C 08- VENTA HIPOTECA OMAR FIDENCIO COMPRA RODRIGUEZ

2008-03-07
10:54:29
Usuario LUMA4113

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

No: **3198681**

República de Colombia

Santiago de Cali

Nit : 890399011-3

000306

CERTIFICA

CERTIFICADO DE PAGO DE PREDIAL

que consta en la consulta de pagos del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, realizo pago por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, por valor de $338,525 pago efectuado el dia 7 de Marzo de 2008

Gerencia Catastral : C045500080000 Estrato: 3

Certificado a Nombre de : RODRIGUEZ CARRERA OMAR FIDENCIO

Ubicación del Predio : C 69 N 4 47

Avaluo del Predio : 31,051,000

Codigo Unico : 010421000500080000008

Valido hasta los 31 dias de Diciembre de 2008

Se expide el presente certificado en la TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 7 días del mes de Marzo de 2008

VALIDO PARA TRAMITE NOTARIAL

Funcionario Autorizado

H 2073855
$500

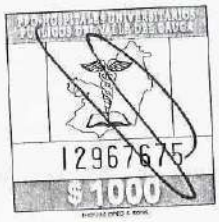
12967675
$1000

PRO-DESARROLLO URBANO
MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI
D 0577459
$1.000.00

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN

2008-03-07
11:34 AM
LUMA4113

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

No: **288489**

República de Colombia
Santiago de Cali

000397

Nit : 890399011-3

Secretaria de Infraestructura y Valorización

CERTIFICA

Propietario del predio que se indica a continuación, se encuentra a Paz y Salvo con la contribución valorización; se expide con vigencia hasta el día 31 del mes de Diciembre de 2008,

Referencia Catastral : C045500080000 Cod.Único: 010421000500080000008

Dirección del Predio : C 69 N 4 47

Doc. Identificación : 18162391

Se expide el presente certificado en MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 7 días del mes de Marzo de 2008

El certificado de Paz y Salvo expedido erróneamente, NO es prueba de la cancelación del gravamen (Art.82-Acuerdo 0, Febrero 13-2006)

Funcionario autorizado

PRO-DESARROLLO
URBANO
MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI
D 0577454
$ 1.000.00

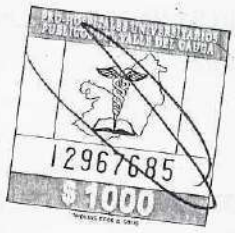
12967685
$ 1000

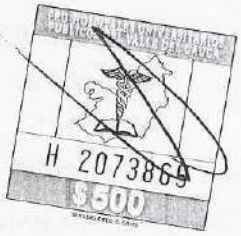
H 2073869
$ 500

Bancolombia

Cali , Jueves, 06 de Marzo de 2008.

000308

Cédula de ciudadania: 94366270
Caso: 363339
Producto de Crédito: AVU

Señor(a):
AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ
CLL 68 4 AN 66
Cali

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada por un valor de $ $41,000,000.00 para la COMPRA de Vivienda ubicado(a) en : CLL 69 4 N 47

Según el avalúo el inmueble se considera vivienda de Interés Social.

Las condiciones del crédito son:

PLAZO:	180 meses
PLAN:	96
TASA DE INTERES:	La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.
TASA VARIABLE:	De acuerdo con su solicitud, el crédito fue aprobado en UVR.
GARANTÍA:	Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito Las escrituras deberán ser firmadas por: AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ
PAGARÉ:	Deberá ser firmado por: AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ Firma como avalista:
DESEMBOLSO:	Sujeto a la disponibilidad de recursos de Bancolombia, a la debida constitución de las garantías y a la firma de los pagarés.

Para perfeccionar el crédito:
Usted debe comunicarse con el abogado asignado para iniciar el trámite legal.
El plazo para perfeccionar esta operación será de nueve (9) meses a partir de la fecha, de lo contrario se dará por desistido el préstamo.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Cali - Of. 741 Calima 2

Asesor de servicios Nº 555
Cédula Nº 38611543

COMITE DE CREDITO
Firma autorizada

WK 1923877

1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 000309 CUATRO

MIL TRES (#4.003). - - - - - - - - - - - - - - - - -

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL -----

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. A MARIA ELENA GIRALDO DIEZ. -----

MUNICIPIO: MEDELLIN -----

* *

L.C. En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a primero (1o) de agosto - - - - - - - - - - de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON, compareció el doctor **LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO**, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 70'105.086, obrando en carácter de Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredito con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, manifestó: **PRIMERO:** Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento confiero **PODER ESPECIAL**, a **MARIA ELENA GIRALDO DIEZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.976.163 expedida en Medellín, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contratos: ----------

1. Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** ----------

2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**----------

3. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA VEINTINUEVE

lugar a ellas.----------

SEGUNDO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. ----------

TERCERO: La vigencia del presente poder está determinada por el tiempo que BANCOLOMBIA S.A. considere necesario. ----------

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, lo aprobó y firma en señal de asentimiento. ----------

Derechos notariales $ 51.460.oo. - - -Aporte a Superintendencia y Fondo Nacional del Notariado $5.850. Iva $ 8.234.oo - - - - - - - - -

Resolución 6810 de 2004. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 1923877 y 1923878. Así se firman: Enmendado: "Bancario", si vale.

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO

REPRESENTANTE LEGAL

BANCOLOMBIA S.A.

NIT. No. 890.903.938-8

WK 1923878

000310

Viene de la hoja No. WK 1923877. - - - - - - - -

JUAN ALVARO VALLEJO TOBON
NOTARIO VEINTINUEVE DE MEDELLIN

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Septiembre — 000311

Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6 del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

ZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social 'Banco de lombia S.A.', pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nbre comercial de BANCOLOMBIA

ATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y lancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

NSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN TIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el iciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

itura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA): Se protocoliza el cambio azón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

itura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de ión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón ial para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la ón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

itura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA): BANCOLOMBIA S.A. rá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus ablecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

solución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos colombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y americana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

itura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO MERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACION FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. dando estas últimas disueltas sin liquidarse.

itura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA): Originalmente la iedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 44. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

TORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

PRESENTACION LEGAL: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, icio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en na conjunta o separada. Dichos representantes tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente orizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos mprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o plementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la tencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los ocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones iciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e

Es fiel copia del Original
Luis Orison Arias Bonilla
Notario 8o. De Cali

11 SEP 2007

0023 15

3

interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona ... de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina, de conformidad con el Artículo 80 de los estatutos sociales, siempre que se trate de actos o contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes ... Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA y los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender el Banco, especialmente aquellos que se surtan ante las autoridades administrativas y judiciales. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa ... de suplente, por el Vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por ... muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso ... (Escritura Pública 3260 del 24 de junio de 2005 Notaría 29 de Medellín) FUNCIONES DEL PRESIDENTE ... las siguientes funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes ... y de la Junta Directiva 2.) ... Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva ... cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, ... funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados ... funciones y suprimirlos o fusionarlos con sujeción al No. 3 del artículo 64, excepto aquellos ... lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos con sujeción al No. 3 del artículo 64, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al ... Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente ... responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4.) ... sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados ... Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ... disposiciones de la Junta Directiva. 6.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización ... depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias ... atender al demérito, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los ... y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de ... ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la ... Directiva. 7.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los ... pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad ... la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 9.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas ... Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 10.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General ... informe sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con inclusión de las medidas cuya ... recomienda a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general ... completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los estados ... serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de ... inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación ... que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 11.) Representar al Banco ante las ... corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 12.) Visitar la dependencia del Banco cuando ... conveniente. 13.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la ... Directiva, le sean confiadas. 14.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para ... concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente ... de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 15.) El presidente podrá presentar propuestas ... Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena ... la institución. 16.) Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la ... 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y ... comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ... estatutos o por la naturaleza del cargo. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, ... limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser ... autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos ... comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, ... complementario para la realización de los fines que persigue el Banco y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial, pueden ... igir, conciliar, arbitrar y comprometer ... negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar ... judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba ...

Es Igual al Original
Luis Orlando ... Bonilla
Notario 8o. De Cali

1 4 SEP 20...

0 0 2 3 2 ...

poner todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que
monda, novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o
judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren
cumplimiento del objeto social del Banco; Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia
de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia
figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Darío Ramírez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 70102464	Vicepresidente Administrativo
Fernando Montoya Cusso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones
Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70563173	Vicepresidente de Riesgos
Margarita María Mesa Mesa Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 41299097	Vicepresidente Secretaria General
Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Elena Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Julio Sánchez Múnera Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8273634	Representante Legal Judicial
Fernando Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 88218527	Representante Legal Judicial
Aurelio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Camilo Santoyo Olivera Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52084468	Representante Legal Judicial
Gloria Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Jaime Hoyos Aristizábal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 16751605	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Rodolfo Osorio Soto Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 24578754	Representante Legal Judicial

Es fiel al original
Luis Orlando Arias Bonilla
Notario 80. De Cali

14 SEP 2007

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Rafael Robles Galvez	CC - 72140954	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
María Fabianna Arias Guevara	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		
Néstor Renna Pinzón Pinzón	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC - 79438590	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
Angélica María Mendoza Cabrera	CC - 32792088	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
César Augusto Hurtado Gil	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006		
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005		
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez	CC - 79236312	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Germán Monroy Alarcón	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Juan Camilo Cossio Cossio	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Gustavo De Jesús Rengifo Rengifo	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Carmen Helena Farías Gutiérrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Andrés López González	CC - 70518264	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/09/2005		
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
María Adelaida Posada Posada	CC - 42775628	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Mauricio Jaramillo Restrepo	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Cecilia Garzón Fernández	CC - 31[illegible]48	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Luis Arturo Penagos Londoño	CC - [illegible]	Vicepresidente Auditor General
Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006		
Jairo Miguel Burgos De La Espriella	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión
Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998		

Es Tubal al Original
Luis Arias Arias Bonilla
Notario 8o. De Cali

14 SEP 2007

0023 2

BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
... Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
... ando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19300280	Gerente de Zona Resto Banca Personal e Intermedia Región Sur
... Maria Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
... Margarita Botero Peláez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC - 42881083	Vicepresidente de Tecnología de Información
... Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13830884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
... María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
... Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
... Isabel Uribe Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32537628	Gerente de Zona Cuatro Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
... Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 15347043	Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo Corporativo
... Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 12975537	Gerente Zona Sur Banca Personas y Pymes Región Sur
... Ignacio Caballero Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72186941	Gerente de Zona Norte Banca de Personas y Pyme Región Norte
... Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Norte
... Hadad Lemos Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 16736620	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
... Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70096609	Gerente Regional Constructores Medellín
... Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
... Tomás Seba Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
... Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC - 912304[illegible]	Gerente de Zona Bucaramanga Banca Personal
... Alonso Verjel Prada Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - [illegible]	Gerente de Zona Cúcuta Banca de Personas y Pymes Re[illegible]
... Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 42[illegible]76357	Gerente de Zona [illegible] Banca de Personas y Pymes Región Antioquia

Es fiel copia del original
Luis Orlando Arias Bonilla
Notario 8o. De Cali

14 SEP 2007
002311

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Pe y Pymes Región Bogotá y Saban
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banc Personas y Pymes Región Bo Sabana
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 19274211	Gerente de Zona Tres Ban Personas y Pymes Región Bo Sabana
Sara Rueda De Plata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 41716073	Gerente de Zona Cuatro Ban Personas y Pymes Región Bo Sabana
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 80420590	Gerente de Zona Cinco Ban Personas y Pymes Región Bo Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Ban Personas y Pymes Región Bo Sabana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 79485934	Gerente de Zona Ocho Ban Personas y Pymes Región Bo Sabana
Liliana Galbano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Superm
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Br y Gobierno
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 42887911	Gerente Regional Banca de P y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 73107562	Gerente de Zona Cartagena Ba Personas y Pymes Región No
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 16677638	Gerente Regional Institucional
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 98543822	Gerente de Zona Uno Ban Personas y Pymes Región An
María Nelly Echeverry Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 31946231	Gerente Regional Banca de P y Pymes Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 3191[illegible]	Gerente de Zona Cali Sur Ba Personas y Pymes Región Su
Henry Yará Zarazoombia Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 440[illegible]	Gerente de Zona Cali Norte Ba Personas y Pymes Región Su
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 14[illegible]1239	Gerente de Zona Valle Ba Personas y Pymes Región Su

14 SEP 2007

Luis Ortega Arias Bonilla
Notario 8o. De Cali

0023 20

...MBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
... Pérez Esguerra Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 17177797	Gerente de Zona Tunja Banca de Personas y Pymes Región Centro
...usto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 10224484	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte Banca de Personas y Pymes Región Sur
... Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 79340356	Gerente de Zona Ibagué Banca de Personas y Pymes Región Centro
...ano Vergara Ortiz Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 79411878	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá
...mando Suárez Sorzano Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 91232089	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
... Lucía Seguro García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 42876449	Gerente de Zona Tres Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
...gio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 8353613	Gerente de Zona Seis Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
...erto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 23/12/2005	CC - 70124901	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
...hanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/01/2006	CC - 52488462	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
...erico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 17199536	Vicepresidente Ejecutivo de Servicios
...bina Cristina Hey Qualtz Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 42876560	Gerente de Zona Dos Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
...sé Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Norte
...aro Santolimio Torres Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 11293280	Gerente de Zona Neiva Banca de Personas y Pymes Región Centro
...n Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
...ría Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43065358	Gerente de Zona Cinco Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
...ría Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
...ier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 8734296	Gerente de Zona Córdoba Banca de Personas y Pymes Región Norte
...n Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716869	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Centro
...icia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 06/06/2006	CC - 3273008	Gerente de Zona 1 Banca de Empresas y Gobierno Región Bogotá

Es Igual al Original
Luis Orlando Mejía Sardella
Notario 8o. De Cali

0 2 3 1 8

14 SEP 2007

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Guillermo Alfonso Rangel Clavijo Fecha de inicio del cargo: 22/06/2006	CC - 79269752	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Bogotá
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 03/08/2006	CC - 16627908	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Sur
María Fernanda Restrepo Pinzón Fecha de inicio del cargo: 09/08/2007	CC - 51653039	Gerente de Zona Banca Empresarial

Bogotá D.C., lunes 3 de septiembre de 2007

ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Original

Notario 80 de ...

14 SEP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL
CONSULTA INSTITUCIONAL DEL CENSO CATASTRAL MUNICIPAL

MADI.02.01.1.18.F	
VERSIÓN	
FECHA DE APROBACIÓN	

NÚMERO PREDIAL NACIONAL	ID PREDIO
760010100042100050008000000008	215152

Ver Croquis

CÓDIGO ÚNICO	PREDIO
0104210005000800000008	C045500080000

Condominio	Estrato	Edificio	Tipo de Predio	Matrícula	Resol	Fecha
.	3	_	CONST.	489694	S 7433	30/12/2022

Dirección	CL 69 NORTE # 4 NORTE - 47
Dirección E	CL 69 NORTE # 4 NORTE - 47

USO INSTITUCIONAL EXCLUSIVO

Destino Económico y uso de suelo			Estado del predio
	A	HABITACIONAL	MAESTRO - ACTIVO

CONEXION
No tiene conexiones

PROPIETARIO	BOCANEGRA RODRIGUEZ AGUSTIN

USO INSTITUCIONAL EXCLUSIVO

Unidades de Terreno

#	Ubic	Area H	Area M	ZHF	ZHG	%	Avalúo
1	U	156	156	8203064421014	117	100.0000000000	53,464,153.22

Unidades de Construcción

#	Unidad	Destino	Puntaje	Area H	Area M	Avalúo
1	A	3	45	133	133	51,388,486.1

Avalúo General	
Avalúo Total	104852639.32
Vigencia	01/01/2023
Plusvalías	

Anexos de Construcción

#	Destino	Tipo	Area H	Area M	Descripción	Avalúo
-	-	-	-	-	-	-

Insc. catastral
31/03/2008

Titulo

NotJuz	Número	Ciudad	Escritura	Fecha
Notaria	14	CALI	868	2008-03-31 00:00:00.0

Registro Antiguo

Lib	Tom	Página	Número	Fecha Mat
			null	

Matrícula

Tom	Página	Número
null	null	489694

USO INSTITUCIONAL EXCLUSIVO

Generales

Plano digital	
Vuelo	

Avalúos Retroactivos

#	Tc	Avalúo	Vigencia	Tipo de Resolución	Fecha	Estado

Faja	
Número	
Teléfonos	
Porcentaje Participación	**null**
Coeficiente	**null**

Observaciones

liquidacion urbana

	CONST.	104,853,000	01/01/2023	S-7433	01/01/2023	M
	CONST.	100,520,000	01/01/2022	S-6227	01/01/2022	M
	CONST.	97,592,000	01/01/2021	S-5933	01/01/2021	M
	CONST.	94,750,000	01/01/2020	S-8567	01/01/2020	M
	CONST.	91,018,000	01/01/2019	S-85	01/01/2019	M
	CONST.	68,616,000	01/01/2018	S-35	01/01/2018	M
	CONST.	66,617,000	01/01/2017	S-42	01/01/2017	M
	CONST.	64,677,000	01/01/2016	S-66	01/01/2016	M
	CONST.	62,671,000	01/01/2015	S-60	01/01/2015	M
	CONST.	60,494,000	01/01/2014	S-45	01/01/2014	M
	CONST.	58,846,000	01/01/2013	S-26	01/01/2013	M
	CONST.	35,627,000	01/01/2012	S-24	01/01/2012	M
	CONST.	34,589,000	01/01/2011	S-24	01/01/2011	M
	CONST.	33,582,000	01/01/2010	S-24	01/01/2010	M

2023-400
CECMR

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 952
Cali, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la demanda que antecede, se observa que:

i) Según lo expresado en la demanda, se observa que, en la actualidad la pareja tiene un hijo menor, en consecuencia, previendo lo estipulado en el artículo 389 del Código General del Proceso, el profesional del derecho deberá indicar a quien corresponde el cuidado y custodia del niño; alimentos; régimen de vistas y patria potestad del hijo en común.

ii) No cumple con el requerimiento legal del inciso cuarto del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la anterior demanda, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería para actuar a la abogada GLORIA MAGDALY CANO, en los términos del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

.

2023-400
CECMR

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27e3e17f2601bfcd64c51e3d87d482bfe9bb1de0761c0ec658df299581d6ee5b**
Documento generado en 08/09/2023 10:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Adjunto Subsanación Demanda

Gloria Magdaly Cano

Vie 15/09/2023 11:06 AM

Para:Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;naruto1971@gmail.com <naruto1971@gmail.com>

1 archivos adjuntos (361 KB)

Subsanación demanda 2023-00400-00.pdf;

Señor:
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE CALI, VALLE.
E._____S._____D.

Radicación: 2023-00400-00
Referencia: PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CALOTICO- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante: AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ C.C. 94.366.270
Demandada: BERTHA NANCY RUIZ TOBAR C.C. 66.831.372

GLORIA MAGDALY CANO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.671.842 de Cali, abogada en ejercicio con T.P. No. 224.177 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ**, y encontrándome dentro del término legal me permito subsanar la demanda, para lo cual allego escrito en PDF.

De igual manera se remite de manera simultánea a la parte demandada de conformidad a la Ley 2213 de 2022.

Por su atención, le quedo muy agradecida.

Cordialmente,

GLORIA MAGDALY CANO
C.C. No. 1.130.671.842 de Cali, Valle.
T.P. No. 224.177 del C. S. de la J.

GLORIA MAGDALY CANO
ABOGADA
Calle 11 No. 5-54 Of. 602 – Edificio Bancolombia Telf: 3963922
CALI – VALLE

Señor:
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE CALI, VALLE.
E._____S._____D.

Radicación: 2023-00400-00
Referencia: PROCESO DE DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CALOTICO- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante: AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ C.C. 94.366.270
Demandada: BERTHA NANCY RUIZ TOBAR C.C. 66.831.372

GLORIA MAGDALY CANO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.671.842 de Cali, abogada en ejercicio con T.P. No. 224.177 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ**, y encontrándome dentro del término legal me permito subsanar la demanda así:

Teniendo en cuenta que en el vínculo matrimonial los cónyuges **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ** y la señora **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**, tienen un hijo menor de edad de nombre: **JUAN PABLO BOCANEGRA RUIZ**, nacido el 19 de mayo de 2015 y tienen el siguiente acuerdo verbal respecto al menor de edad en los siguientes:

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: La custodia y el cuidado personal del menor de edad está en Cabeza de su progenitora **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**, quien reside en la Calle 69 No. 4N-47 Barrio Calima de Cali, Valle, la cual se comprometió a brindarle el cuidado y la asistencia necesaria para lograr su adecuado desarrollo físico, emocional, moral y social.

CUOTA ALIMENTARIA: El señor **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ**, padre del menor **JUAN PABLO BOCANEGRA RUIZ**, consigna a la madre del menor en la cuenta de ahorros del Banco Scotiabank Colpatria No. 5832003881 dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS M/C ($1.700.000)**, tal suma de dinero que incrementara anualmente de conformidad con el IPC.

En el mes de **junio** de cada año le compra sus mudas de ropa y en el mes de **diciembre** de cada año le realiza una consignación a la cuenta de su progenitora la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($500.000)**, y le compra mudas de ropa.

VISITAS: El padre del menor visita a su hijo **JUAN PABLO BOCANEGRA RUIZ**, cada quince (15) días, quien lo recoge y lleva a su casa desde el sábado a las 10:00 a.m. hasta el día domingo antes de las 6 de la tarde. Esto con el fin de que el menor disfrute de la compañía de su padre y no pierda el vínculo afectivo con él, siempre contando con la voluntad del menor de edad, y que no interfiera en las labores escolares.

VACACIONES: El menor de edad pasa la mitad de las vacaciones con el padre y la otra mitad con la madre reguladas de común acuerdo en su momento y en forma alternada y contando con la voluntad del hijo.

LA PATRIA POTESTAD: Está siendo ejercida por ambos padres los señores **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ** y la señora **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**.

Respecto del inciso cuarto de la Ley 2213 de 2022 "*de las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado"*

Se tenga en cuenta que la demanda y sus anexos desde la radicación se presentan de manera digital por reparto de los juzgados de familia del circuito de Cali, por lo cual es único archivo para su despacho, y para el traslado de la parte demandada.

Así mismo manifiesto a su despacho que de conformidad al inciso quinto de la Ley 2213 de 2022 "*En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitra! y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado,* ***el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados****. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente .el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.*

Conforme a lo anterior manifiesto a su despacho que en el proceso de la referencia no se están solicitando decreto de medidas cautelares, por lo que desde la radicación por reparto de la demanda se le remitió copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada señora **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**, conforme al correo electrónico suministrado por el demandante.

Anexo:
Pantallazo de la radicación del proceso, con copia al correo de la demandada.

En estos términos subsano las falencias detectadas por su despacho y se remite a la parte demandada la subsanación por vía correo electrónico.

Del señor Juez, atentamente,

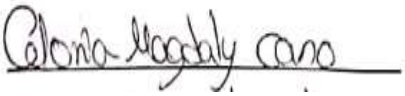

GLORIA MAGDALY CANO
C.C. No. 1.130.671.842 de Cali, Valle.
T.P. No. 224.177 del C. S. de la J.

Adjunto Demanda de Divorcio Contencioso de Matrimonio Católico– Cesación de Efectos Civiles

Gloria Magdaly Cano

Mar 29/08/2023 3:59 PM

Para:repartofamiliacali@cendoj.ramajudicial.gov.co <repartofamiliacali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;naruto1971@gmail.com <naruto1971@gmail.com>

3 archivos adjuntos (16 MB)

CARATULA.pdf; Demanda DIVORCIO AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ.pdf; Anexos DIVORCIO AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ.pdf;

Señor (a):
JUEZ DE FAMILIA DE CALI, VALLE. (Reparto)
E._____S._____D.

Ref: Proceso de Divorcio Contencioso de Matrimonio Católico– Cesación de Efectos Civiles
Dte: AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ C.C. 94.366.270
Dda: BERTHA NANCY RUIZ TOBAR C.C. 66.831.372

GLORIA MAGDALY CANO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.671.842 de Cali, abogada en ejercicio con T.P. No. 224.177 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio de la presente, actuando en calidad de apoderada judicial del señor **AGUSTIN BOCANEGRA RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de Cali, me permito presentar ante su despacho demanda Contenciosa de Divorcio, a fin de obtener la **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO**, en contra de la cónyuge **BERTHA NANCY RUIZ TOBAR**, mayor de edad y vecina de Cali, previo los tramites de un proceso verbal, de conformidad con la causal 8 del Artículo 154 del Código Civil. Para lo cual adjunto en PDF así:

1. Caratula
2. Demanda y Poder
3. Anexos

Así mismo se remite de manera simultánea a la parte demandada de conformidad a la Ley 2213 de 2022.

Del señor Juez, atentamente,

GLORIA MAGDALY CANO
C.C. No. 1.130.671.842 de Cali, Valle.
T.P. No. 224.177 del C. S. de la J.

2023-00400
CECMR

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 1027

Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

La presente demanda de DIVORCIO, promovida mediante apoderado judicial del señor AGUSTÍN BOCANEGRA RODRÍGUEZ contra BERTHA NANCY RUIZ TOBAR ha sido subsanada en debida forma y cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y en concordancia con la ley 2213 de 2022, para ser admitida. Por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al demandado BERTHA NANCY RUIZ TOBAR de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso y/o con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Proceda la parte demandante de conformidad.

TERCERO. NOTIFICAR al Defensor de Familia, adscrito a este Despacho a fin de que intervenga en beneficio del niño JPBR.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c1fb7dbc99aa5e7ae7253c8f75147c3baf39dd49016793b22ab1dc9ec223fb3**

Documento generado en 25/09/2023 02:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica